BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.698

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 31 de Mayo de 1933

CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 | TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de Mayo de 1933

Por avisos varios	1.190.—
" adicional de balances	132.—
" anticipo de balances	80.—
" marcas	580.—
" adicional de marcas	107.—
" subscripción	24.—
" venta de Boletines y folletos	9.20
Total	$ 2.122.20

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmulas e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

21.664. — 1.143. — Cía. Swift de La Plata — Conf. resolución ministerial que niega dev. derechos a cajones para envase de manteca. (página 1202)

21.665. — 1.144. — Cía. Swift de La Plata — Conf. resolución ministerial que niega dev. derechos a cajones para envase de manteca. (página 1202)

Dirección de Contribuciones e Impuestos

21.666. — 1.145. — Municipalidad de la Capital — Condonando deuda por materiales provistos por el Ministerio de Agricultura. (página 1202)

21.762. — 1.146. — Ad. Gral. de Impuestos Internos — Se le autoriza para que proceda a la suspensión del movimiento de la destilería de D. Martín Wicher, establecida en la Prov. de Mendoza. (página 1202)

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

21.673. — 1.147. — Dir. Gral. de Aduanas — Nombramientos. (página 1202)

21.757. — 1.148. — Dejando sin efecto una jubilación (Enrique Beccar). (página 1202)

21.660. — 1.149. — Pensiones. (página 1202)

21.661. — 1.150. — Jubilación ordinaria por enfermedad. (página 1203)

21.662. — 1.151. — Jubilación extraordinaria. (página 1204)

21.752. — 1.152. — Jubilaciones ordinarias. (página 1204)

21.723. — 1.153. — Pensiones. (página 1205)

21.755. — 1.154. — Jubilaciones extraordinarias en la Policía de la Capital. (página 1206)

21.756. — 1.155. — Tomaso, G. de — Modif. haber jubilatorio. (página 1206)

21.758. — 1.156. — Jubilaciones de oficio. (página 1206)

21.759. — 1.157. — Jubilaciones de oficio. (página 1207)

21.760. — 1.158. — Gmo. D. Dillon — Jubilación de oficio. (página 1207)

21.754. — 1.159. — Pensiones. (página 1208)

Direccion de Aduanas y Puertos

21.761. — 1.160. — Juez Federal de la Capital — Designando representante del Gobierno en una demanda. (página 1208)

Direccion de Administracion

21.767. — 1.161. — Causas fiscales civiles. (página 1208)

21.771. — 1.162. — Causas fiscales civiles. (página 1209)

21.773. — 1.163. — Causas fiscales civiles. (página 1209)

21.786. — 1.164. — Causas fiscales civiles. (página 1209)

21.785. — 1.165. — Causas fiscales civiles. (página 1209)

21.784. — 1.166. — Causas fiscales civiles. (página 1209)

21.788. — 1.167. — Causas fiscales civiles. (página 1209)

21.783. — 1.168. — Causas fiscales civiles. (página 1209)

21.781. — 1.169. — Causas fiscales civiles. (página 1209)

21.780. — 1.170. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.782. — 1.171. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.768. — 1.172. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.769. — 1.173. — Causas fiscales civiles. (pagina 1210)

21.770. — 1.174. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.772. — 1.175. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.774. — 1.176. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.775. — 1.177. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.776. — 1.178. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.778. — 1.179. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.779. — 1.180. — Causas fiscales civiles. (página 1210)

21.777. — 1.181. — Causas fiscales criminales. (página 1210)

21.787. — 1.182. — Causas fiscales criminales. (página 1211)

21.854. — 1.183. — Causas fiscales civiles. (página 1211)

21.849. — 1.184. — Confirmando las resoluciones Nos. 16 y 566 de 12|3 y 7|11 de 1932. (página 1211)

Dirección de Contribuciones e Impuestos

21.848. — 1.185. — Designando los miembros del Jurado que ha de entender en los reclamos por alta o errónea clasificación de patentes de la Capital Federal. (página 1211)

21.844. — 1.186. — No se acepta la renuncia del señor James Asher del cargo de miembro de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones. (página 1211)

21.846. — 1.187. — I. Giménez Salas y C. B. de López — Denegando facilidades de pago. (página 1211)

21.847. — 1.188. — Alvarez, G. — Denegando facilidades de pago. (página 1211)

21.945. — 1.189. — Da Fonseca, Alexandre. — Autorizando transferencia a los señores P. Soler y Cía., del uso de la fórmula particular para desnaturalizar alcoholes, concedida por decreto de 3|3|1933. (página 1211)

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

21.841. — 1.190. — Jubilación ordinaria. (página 1211)

21.922. — 1.191. — Jubilación ordinaria. (página 1211)

21.823. — 1.192. — Pensiones. (página 1212)

21.924. — 1.193. — Jubilación ordinaria. (página 1213)

21.925. — 1.194. — Alberto Cornille — Renuncia. (página 1213)

Dirección de Aduanas y Puertos

21.842. — 1.195. — Cía. Swift de La Plata — Conf. resolución ministerial - neg. dev. de derechos por materiales para frigorífico. (página 1213)

21.843. — 1.196. — Marino, Pedro — Neg. dev. suma abonada por fécula de papas. (página 1213)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

21.668. — Nombrando Oficial Mayor (Jefe de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios). (página 1213)

21.669. — Pedidos de indulto — Reglamentando su trámite. (página 1213)

21.670. — Bodegas y Viñedos Las Dos Hermanas S. A. — Autorizando su funcionamiento como sociedad anónima. (página 1214)

21.671. — Compañía Industrial, Comercial, Importadora Sud Americana S. A. — Autorizando su funcionamiento. (página 1214)

21.699. — Sociedad Italiana Savellese de Mutuo Socorro — Se le concede personería jurídica. (página 1214)

21.789. — Disponiendo honores. (página 1214)

21.890. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Van Praet (Pampa) — Se designa titular a Roberto F. Castell. (página 1214)

21.891. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Huahuel Niyeo (R. Negro) — Confirmando por un nuevo período al Juez suplente. (página 1214)

21.892. — Registro de Contratos Públicos número 195 de la Capital — Designando adscripto. (página 1214)

21.904. — La Estrella Inmobiliaria, Sociedad Anónima — Se autoriza su funcionamiento. (página 1214)

Dirección de Instrucción Pública

415.—Disponiendo se dé trámite al expediente de jubilación de María Dolores Ribero de Ribero. (página 1214)

416.—Disponiendo que la Caja de Jubilaciones dé trámite al expediente de Pedro Serié. (página 1214)

417.—Instituto Nacional del Profesorado — Nombramiento. (página 1214)

418.—Comisión Bibliotecas Populares — Aprobando nombramiento. (página 1214)

419.—Escuela Normal de 25 de Mayo y S[illegible] Rosa — Traslado. (página [illegible])

420.—Escuela Normal N.° 4 — Nombramiento. (página 1215)

421.—Escuela Normal de Profesoras de Rosario — Nombramiento. (página 1215)

422.—Liceo Nacional de Señoritas N.° 1. — Nombramiento. (página 1215)

423.—Escuela de Comercio N.° 3 — Nombramiento. (página 1215)

424.—Disponiendo que la Caja de Jubilaciones dé trámite al expediente de la Sra. Adela Rodríguez Alvarez de Xifra. (página 1215)

425.—Disponiendo que el Ministerio de Hacienda dé trámite al expediente de jubilación de Abel Barrionuevo. (página 1215)

426.—Colegio Nacional de Córdoba — Nombramiento. (página 1215)

427.—Colegio Nacional de San Luis — Nombramiento. (página 1215)

428.—Colegios Nacionales Sarmiento y Pueyrredón — Permuta. (página 1215)

429.—Escuela Normal Mariano Acosta — Nombramiento. (página 1215)

430.—Escuela Normal N.° 7 — Nombramiento. (página 1215)

431.—Escuela Normal de Azul — Nombramiento. (página 1215)

432.—Escuela Normal de Maestras de San Luis — Traslado. (página 1215)

433.—Escuela Normal N.° 1 de Rosario — Nombramiento. (página 1215)

434.—Escuela Normal de Gualeguay — Rec. de servicios. (página 1215)

435.—Disponiendo que el Ministerio de Hacienda dé trámite al expediente de jubilación de Angela C. de Carrasquero. (página 1215)

436.—Incorporación de institutos particulares a Escuelas Profesionales. (página 1216)

437.—Colegio Nacional de Mendoza — Nombramiento. (página 1216)

438.—Colegio Nacional Rivadavia — Incorporación. (página 1216)

439.—Escuela Normal de Lenguas Vivas — Nombramiento. (página 1216)

440.—Escuela Normal Mariano Acosta — Rec. de servicios. (página 1216)

441.—Disponiendo que el Ministerio de Hacienda dé trámite al expediente de jubilación de Carmen Guzmán de Murillo. (página 1216)

442.—Disponiendo que el Ministerio de Hacienda dé trámite al expediente de jubilación de Fermín A. Pérez. (página 1216)

443.—Colegio Nacional Avellaneda — Rec. de servicios. (página 1216)

Ministerio de Agricultura

21.090. — 634. — Acuerdo de Ministros — Aprobando la compra realizada por la Comisión de Adquisiciones de Reproductores para los Establecimientos del Ministerio de Agricultura, consistente en 34 caballos mestizos y 26 yeguas de tiro liviano. (página 1216)



21.091. — 635. — Acuerdo de Ministros — Autorizando a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología para que adquiera 6 teodolitos en la suma de 495 Reichsmark cada uno C. I. F. Buenos Aires. (página 1216)

21.694. — 636. — Disponiendo pasar actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a efectos de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Paraná (E. Ríos), para que inicie la acción judicial respectiva contra el señor Pedro Artuzzi, a fin de obtener el pago de $ 77,18 m|nal. por falla de materiales. (página 1216)

21.834. — 637. — Acuerdo de Ministros — Autorizando a la Dir. de Administración del Ministerio de Agricultura, para que invierta hasta la suma de $ 5.900 m|nal. en la adquisición directa de diversos equipos, con destino a la Dirección de Meteorología (página 1216)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra

3.613. — Pase. (página 1217)

3.614. — Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1217)

3.615. — Justicia Militar — Elevación de una causa a plenario. (página 1217)

3.616. — Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1217)

3.617. — Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1217)

3.618. — Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1217)

3.619. — Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1217)

3.620. — Justicia Militar — Prescripción de acción penal. (página 1217)

3.621. — Campos y Propiedades del Ministerio de Guerra — Se da a conocer la Reglamentación Interna que regirá en funcionamiento de esta Oficina. (página 1217)

Ministerio de Agricultura

805. — Reglamentando la forma en que deben ser entregadas las informaciones oficiales a la publicidad. (página 1218)

806. — Autorizando a ejercer superintendencia en la Isla Victoria. (página 1218)

807. — Permitiendo a la Gobernación del Territorio del Neuquén la extracción de productos forestales. (página 1218)

808. — Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Ramón Alegres (página 1218)

809. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Technicolor Motion Picture Corporation. (página 1218)

810. — Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Williams Chemical S. A. (página 1218)

811. — Designando representante para concurrir al acto que realizará la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, el día 14 del corriente. (página 1218)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

División de Pesos y Medidas. (página 1218)

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. (página 1216)

Crónica Administrativa

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del señor Antonio M. Márquez, en el carácter de Cónsul, adscripto al Consulado General del Uruguay, en Buenos Aires. (página 1222)

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro. (página 1222)

Edictos del día—

Ministerio de Hacienda— (página 1222)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Balances— (página 1222)

Nuevas convocatorias— (página 1223)

Convocatorias anteriores. (página 1223)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 1228)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 1229)

Ministerio de Hacienda— (página 1229)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 1229)

Ministerio de Guerra— (página 1231)

Ministerio de Agricultura— (página 1231)

Ministerio de Obras Públicas— (página 1232)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 1222)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 12..)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 1211)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando resolución ministerial que niega devolución derechos a cajones para envasar manteca.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.664. — 1143. — Expediente 1512-C-1933. — D. número 85. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha 6 de Marzo próximo pasado, que no hace lugar a la devolución de lo abonado por derechos de importación de varias partidas de cajones para envasar manteca, que se exportaron con el producto, según boletos de embarque que enumera; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de Marzo del corriente año (R. V. número 293), recaída en el expediente 6053-C-192).

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando resolución ministerial, negando devolución derechos por materiales.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.665. — 1144. — *Expediente* 923-C-1933. — D. número 86. — Vista la presentación de la Cía. Skift de La Plata S. A., en la que solicita se reconsidere, o en su defecto se confirme, la resolución de fecha 23 de Enero próximo pasado, que no hace lugar a la devolución de lo abonado por derechos de importación de materiales destinados para su frigorífico en el Puerto de aquella ciudad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se recurre, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896;

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente al guno en acordarla;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de Enero del corriente año (R. V. número 160), recaída en el expediente 3773-C-1930.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Municipalidad de la Capital. — Condonando deuda por materiales provistos *por el Ministerio de Agricultura.*

Buenos Aires, Mayo 15 de 1933.

21.666. — 1145. — Expediente 1108-A-1933. — 551-V. — Visto este expediente, por el que la Municipalidad de la Capital solicita le sea condonada la deuda de pesos 87.04 moneda nacional, proveniente de la pérdida y deterioro de materiales que le suministra la Dirección General de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que como se informa en lo actuado el material en cuestión fué facilitado a la Asistencia Pública de la Capital para la campaña de desratización realizada conjuntamente por las autoridades municipales y nacionales y cuyo deterioro y extravío no proviene de negligencia o impericia del personal, sino que son hechos inevitables en el curso de una campaña de higienización tan importante como la cumplida;

Que, por otra parte dado lo exiguo del monto reclamado, por excepción y sin que el hecho siente precedente, es equitativo acceder al pedido interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase la deuda de pesos 87.04 moneda nacional, a favor de la Dirección General de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, por extravío y deterioro del material provisto a la Intendencia Municipal de la Capital a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Adm. Gral. de Impuestos Internos. — Se la autoriza para que proceda a la suspensión del movimiento de la destilería de D. Martín Wicher establecida en la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.762. — 1146. — Expediente 1018-I-1933. — 555-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda copia autenticada del acta labrada en la destilería de don Martín Wicher, situada en la calle Carril Ozamiz, departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza, manifestando en su informe de fecha 25 de Abril próximo pasado, que "existe por lo tanto constancia administrativa de que se ha defraudado", y en el de 12 del corriente que "consta prima facie que D. Martín Wicher, defraudó el impuesto al alcohol", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley número 3761, faculta al P. E. para decretar la inmediata suspensión del movimiento de toda destilería o fábrica y el embargo de todo aparato de destilar, cuando conste administrativamente que se ha defraudado.

Que con las manifestaciones de dicha dependencia que se han transcripto, ha quedado como consecuencia de haberse comprobado hechos constitutivos de una defraudación a la renta pública, se cumple el requisito establecido por aquella disposición legal;

Por tanto y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que disponga la inmediata suspensión del movimiento de la destilería de don Martín Wicher, establecida en el Departamento Maipú, Mendoza, y para que trabe embargo sobre todo aparato de destilar de la misma fábrica, que posea el causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 12 de 1933.

21.673. — 1147. — Expediente 5099-D-1933. — D. número 211. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Mayor de la Dirección General de Aduanas, al Auxiliar 2.° de la misma, don Italo A. Luchini (Cl. 1893, D. M. 19, M. 1.088.891), y para ocupar este puesto, al Auxiliar Mayor don Mauricio A. Reboredo (Cl. 188., D. M. 33, M. 2.12..523).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Dejando sin efecto una jubilación

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.757. — 1148. — D. número 213. — Habiéndose dispuesto por decreto número 20.051, de fecha 17 de Abril próximo pasado, la jubilación del Oficial 4.° de la Dirección General de Vialidad, don Enrique Becar, en los términos del artículo 12 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto de Abril 17 último, que ordena la jubilación de oficio del empleado aludido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

B. 2-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Virginia Flores de Baltra, solicitando pensión como viuda de don Isidro Alfredo Baltra, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 10 resulta que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos ($ 187.20 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Flores de Baltra, viuda del ex jubilado de Correos y Telégrafos, don Isidro Alfredo Baltra.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

D. 1-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Amalia Donadío, solicitando pensión como hija del ex jubilado don Carmelo Donadío, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 9 y 12 resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870:

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Amalia Donadío, hija del ex jubilado don Carmelo Donadío.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

G. 28-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Morales de González, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Juan González, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 38 y 51, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 30, Ley 11.539;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;

Que no es de aplicación la disposición del artículo 47 de la Ley 4349, pues cuando el causante y la recurrente contrajeron enlace, aquél no tenía derecho a jubilación según resulta de fojas 4 (u. de conformidad con la doctrina sustentada por esta Caja y el P. E. en reiterados casos análogos;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 92,63 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Morales de González, viuda del ex jubilado don Juan González.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

M. 13-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Caleagno de Melfi, por sí y su hijo menor, solicitando pensión como viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Antonio Melfi, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 18 y 20, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 78.36 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Caleagno de Melfi, y Francisco José Melfi, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Antonio Melfi.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

4-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Raquel Gómez de González, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Enrique González, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 12, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años años de servicios;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y nueve centavos ($ 253.39 m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Gómez de González, Margarita Dolores y Enrique José González, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina don Enrique González.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

R. 42-76-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Virginia Robert y Juana Robert de Luna, solicitando pensión como hijas legítimas de don Ambrosio Robert, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 82, resulta que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y los desempeñados en el Ferrocarril Oeste y en la Compañía de Tranvías Lacroze, y formulándose los cargos de los artículos 76 de la Ley 11.584, 48 de la 10.650 y 51 de la 11.110;

Que por la partida de matrimonio de fojas 39, se comprueba que doña Juana Robert de Luna, contrajo matrimonio con fecha 31 de Enero de 1931, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 4349, inciso 3.°, debiendo liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Robert, hija legítima del ex Celador de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, don Ambrosio Robert.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión, y el del artículo 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650, con el 10 o|o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de las Cajas Ferroviarias y de E. Particulares conformidad con la liquidación de fojas 82, reservándose la parte correspondiente a Juana Robert de Luna, hasta el 31 de Enero de 1931, fecha en que contrajo enlace, por faltar en autos su partida de nacimiento. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.660. — 1149. — D. número 372. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 4 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos ($ 187.20 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Flores de Baltra, viuda del ex Empleado del Banco de la Nación, don Isidro Alfredo Baltra (Expediente 3074-B-1933).

2.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Amalia Donadío, hija del ex jubilado don Carmelo Donadío (Expediente 3078-D-1933).

3.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 92.63 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Morales de González, viuda del ex jubilado don Juan González (Expediente 3085-G-1933).

4.° — La de fecha 2 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de setenta y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 78.36 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Caleagno de Melfi y Francisco José Melfi, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Antonio Melfi (Expediente número 3086-M-1933).

5.° — La de fecha 4 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y nueve centavos (pesos 253.39 m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Gómez de González, Margarita Dolores y Enrique José González, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación, don Enrique González (Expediente 3084-G-1933).

6.° — La de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos (pesos 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Robert, hija legítima del ex Celador de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", don Ambrosio Robert (Expediente 3058-R-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

202-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Domitila Caruso, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 14 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Domitila Caruso, Maestra de la Escuela número 8 del C. E. 1.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.661. — 1150. — Expediente 3113-C-1933. — D. número 373. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Domitila Caruso, Maestra de la Escuela número 8 del C. E. 1.°, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar desempeñando sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

G. 154-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Garabini, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 23 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintisiete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 227.94 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con setenta y seis centavos ($ 136.76 m|n.) moneda nacional, a don José Garabini, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley N.° 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.662. — 1151. — Expediente 3148-G-1933. — D. número 374. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Abril próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento treinta y seis pesos con setenta y seis centavos ($ 136.76 m|n.) moneda nacional, a don José Garabini, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

V. 46-1932. — Vistas estas actuaciones por don Joaquín Wenceslao Verdier, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos veinte pesos con ochenta y siete centavos ($ 320.87 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 304.83 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Wenceslao Verdier, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

T. 52-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Octavia Capblanc Labán de Vernet, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 209.67 m|n.) moneda nacional, formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199.19 m|n.) moneda nacional, a doña María Octavia Capblanc Labán de Vernet, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

192-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Mateo Gramajo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Juan Mateo Gramajo, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

G. 14-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Grillo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos siete pesos con sesenta y un centavos ($ 307.61 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y dos pesos con veintitrés centavos ($ 292.23 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Grillo, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

B. 6-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Casimiro Felipe Benítez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos setenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos ($ 375.82 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con tres centavos ($ 357.03 m|n.) moneda nacional, a don Casimiro Felipe Benítez, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

119-S-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Solari, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 28, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 195.64 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 185.86 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Solari, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

1 S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan B[illegible] Sotelo, solicitando jubilación [illegible]ria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 26, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 275.84 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con cinco centavos ($ 262.05 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Sotelo, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

M. 116-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Daniel Armando Morris, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 243.33 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m|n.) moneda nacional, a don Daniel Armando Morris, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

752. — 1152. — D. número 375. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas en Acuerdo General de Ministros de 24 de Julio último (Art. 7.°); y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

ximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 304.83 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Wenceslao Verdier, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 2687-V-1933).

2.° — La de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199.19 m|n.) moneda nacional, a doña María Octavia Caphlane Labán de Vernet, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 2686-V-1933).

3.° — La de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Juan Mateo Granajo ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 2693-G-1933).

4.° — La de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con veintitrés centavos ($ 292.23 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Grillo, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 2678-G-1933).

5.° — La de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y siete pesos con tres centavos ($ 357.03 m|n.) moneda nacional, a don Casimiro Felipe Benítez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 2691-B-1933).

6.° La de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 185.86 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Solari, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 2685-S-1933).

7.° — La de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con cinco centavos ($ 262.05 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Sotelo, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente diente 2684-S-1933).

8.° — La de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m|n.) moneda nacional, a don Daniel Armando Morris, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente número 2686-M-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

D. 43-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clorinda Frigoni de De Carlo, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Miguel De Carlo, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 12 y 15, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución; y formulado el cargo previo y el establecido por el artículo 76, Ley número 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la 4340, y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional ($ 64.13 m|n.) a doña Clorinda Frigoni de De Carlo, viuda del ex jubilado don Miguel De Carlo.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

M. 54-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Bachiani de Magnani, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Luis Magnani, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584;

Que por las copias de las partidas de nacimiento de fojas 2 y 3, se comprueba que don Luis y don José Magnani, cumplieron la edad de 20 años, con fecha 21 de Abril de 1927 y 24 de Noviembre de 1928, respectivamente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta las expresadas;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y un pesos con quince centavos ($ 61.15 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Bachiani de Magnani, Luis, José, Rosa, Mario y Reynaldo Magnani, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Arsenal Naval de Puerto Belgrano, don Luis Magnani.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte correspondiente a don Luis y a don José Magnani, hasta el 21 de Abril de 1927 y 24 de Noviembre de 1928, respectivamente, fechas en que cumplieron la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 76 de la 11.584, con el 3 o|o de la misma.

4.° — Tener presente en el momento de la notificación que José y Luis Magnani, son mayores de edad. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

65-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Falguieres de Seipel, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Alfredo José Seipel Vázquez, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 32, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados, e incluyéndose la licencia gozada;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 80.92 m|n.), a doña Emilia Falguieres de Seipel, Emilia Teresa, Juan Carlos, Pedro Oscar y Elsa Sofía Seipel, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Alfredo José Seipel Vázquez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

1-T-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pulquería Marroni de Trotta, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Pascual Trotta, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 15 y 19, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y tres pesos con quince centavos ($ 73.15 m|n.) moneda nacional, a doña Pulquería Marroni de Trotta, viuda del ex jubilado don Pascual Trotta.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.753. — 1153. — D. número 376. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 4 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de sesenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 64.13 m|n.) moneda nacional, a doña Clorinda Frigoni de De Carlo, viuda del ex jubilado don Miguel De Carlo (Expte. 3177-D-1933).

2.° — La de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y un pesos con quince centavos ($ 61.15 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Bachiani de Magnani, Luis, José, Rosa, Mario y Reynaldo Magnani, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Arsenal Naval de Puerto Belgrano, don Luis Magnani (Expediente 3187-M-1933).

3.° — La de fecha 4 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de ochenta pesos con noventa y dos centavos ($ 80.92 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Falguiéres de Seipel, Emilia Teresa, Juan Carlos, Pedro Oscar y Elsa Sofía Seipel, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Alfredo José Seipel Vázquez (Expediente 3185-S-1933).

4.° — La de fecha 4 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de setenta y tres pesos con quince centavos ($ 73.15 m|n.) moneda nacional, a doña Pulquería Marroni de Trotta, viuda del ex jubilado don Pascual Trotta (Expediente 3186-T-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilaciones extraordinarias de la Policía de la Capital

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

118-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bruno de Jesús Rivarola, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 10 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinte (20) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 183.54 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez pesos con doce centavos moneda nacional ($ 110.12 m|n.) a don Bruno de Jesús Rivarola, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

P. 103-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Piñeiro Ver, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 183.45 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento quince pesos con cincuenta y siete centavos ($ 115.57 m|n.) moneda nacional, a don José Piñeiro Ver, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.755. — 1154. — D. número 378. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento diez pesos con doce centavos ($ 110.12 m|n.) moneda nacional, a don Bruno de Jesús Rivarola, Agente de la Policía de la Capital (Expediente 3183-R-1933).

2.° — La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento quince pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 115.57 m|n.) moneda nacional, a don José Piñeiro Ver, Agente de la Policía de la Capital (Expediente 3180-P-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Genaro De Tomaso. — Modificando haber jubilatorio

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.

Vista la observación formulada en la parte final del precedente informe de Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Genaro De Tomaso, ex Empleado de la Dirección General de Correos por resolución de esta junta de fojas 22, aprobada por S. Decreto de fojas 26, es de doscientos diez y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 216.76 m|n.).

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 22, aprobándose la liquidación de fojas 28. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.756. — 1155. — Expediente 3153-C-1933. — D. número 379. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Mayo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada por la de Enero 26 último, y aprobada por decreto número 17582, de fecha 24 de Febrero próximo pasado, es de doscientos diez y seis pesos con setenta y seis centavos ($ 216.76 m|n.) moneda nacional, correspondiente a don Genaro De Tomaso, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

Expte. 91-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Rojas, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y los desempeñados en el Ferrocarril Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cuarenta y tres pesos con teinta y tres centavos ($ 243.33 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 10.650, 77 de al 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m|n.) moneda nacional, a don Juan Rojas, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la jubilación.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 16. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

Expte. 135-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Rangoni, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 29, resulta, que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veintitrés pesos con veintinueve centavos ($ 323.29 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con trece centavos ($ 307.13 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Rangoni, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

Expte. 76-A-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Aín, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 33, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta y siete pesos con sesenta y nueve centavos ($ 337.69 m|n.) moneda nacioal;

Que los servicios en el M. de Agricultura, se computan no obstante la exoneración sufrida en virtud de su posterior reincorporación a la Administración, y en vista de lo resuelto por la Excma. Suprema Corte en el caso de Manuel Silva;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinte pesos con ochenta y un centavos ($ 320.81 m|n.) moneda nacional, a don Juan Aín, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

Expte. 5-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Agüero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a *los efectos* de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180.— m|n.);

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Pedro Agüero, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de al Ley 4349.

3.° Pagar esta *jubilación desde la fecha* en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

Expte. 38-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Protasio Marcelino Luque, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 243.33 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo *a los artículos 1.° de la Ley 6007*, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja *Nacional de Jubilaciones y Pensiones* Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m|n.) moneda nacional, a don Protasio *Marcelino Luque*, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de *la Ley 4349.*

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Roajas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

Expte. 109-L-922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Valerio C. López, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 41, resulta que *ha prestado treinta (30) años de* servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cuatro pesos con veintinueve centavos (pesos 294.29 m|n.), y formulándose el cargo establecido *por el art. 76 de la Ley N.° 11.584 y el previo;*

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de *doscientos setenta y nueve pesos con* cincuenta y ocho centavos ($ 279.58 m|n.) moneda nacional, a don Valerio C. López, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° *Pagar esta jubilación* desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76, de la *Ley 11.584*, con el 3 o|o mensual de la jubilación, y el previo de *los primeros haberes de la misma. Repónganse* los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel Solanas. — Lázaro Monteverde

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.758. — 1156. — Dto. N.° 380. — Visto que la Junta de Administración *de la Caja Nacional de Jubilaciones* y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo General de Ministros, *de fecha 14 de Julio último (Art. 7.°)*; y oído el señor Procurador del Tesoro, *El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase las *siguientes* resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — *la de fecha Abril 24 del* corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m|n.) moneda nacional, a don Juan Rojas, ex empleado *de Correos y Telégrafos. (Expte. 2700-R-933).*

2.° — La de fecha Abril 24 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con trece *centavos ($ 307.13 m|n.) moneda nacional*, a don Domingo Rangoni, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2701-R-933).

3.° — La de fecha 21 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con ochenta y un centavos ($ 320.81 m|n.) moneda nacional, a don Juan Ain, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 2690-A-933).

4.° — La de fecha Abril 24 del corriente, acordando jubilación ordinaria *de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.)* moneda nacional, a don Pedro Agüero, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2675-A-933).

5.° — La de fecha Abril 24 del *corriente año, acordando jubilación ordinaria*, de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m|n.) moneda nacional, a don Protasio Marcelino Luque, ex empleado de Correos y Telégrafos. *(Expte. 2682-L-933).*

6.° — La de fecha Abril 24 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 279.58 m|n.) moneda nacional, a don Valerio C. López, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 2695-L-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacio*nal, y pase a la citada Caja, para su conocimiento* y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — *Manuel R. Alvarado.*

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expte. 155-A-932. — Vistas estas ac*tuaciones promovidas por don Esteban* Aguilar, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos cincuen*ta y nueve pesos con treinta y tres cen*tavos ($ 459.33 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 436.36 m|n.) *moneda nacional*, a don Esteban Aguilar, Veterinario del Ministerio de Agricultura.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, *debiéndose descontar el cargo formula*do de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de *Tezanos Pinto.* — Daniel Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

Expte. 87-P-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Pereslindo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 31, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 666.67 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos *($ 633.33 m|n.)* moneda nacional, a don Santiago Pereslindo, ex empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° Elevar este expediente al Poder *Ejecutivo a los fines que determina* el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado *de conformidad con el artículo 76* de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1933. — *B. Velar de Irigoyen.*

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.759. — 1157. — Dto. N.° 381. — *Visto que la Junta de Administración* de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro, *El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Artículo 1.° Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de Abril ppdo., *acordando jubilación ordinaria de cua*trocientos treinta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 436.36 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Aguilar, Veterinario del Ministerio de Agricultura, dispuesta por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1932. (Expte. 2752-A-933).

2.° — La de fecha 19 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 633.33 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Pereslindo, ex *empleado del Ministerio de Agricultura*, dispuesta por decreto de fecha 1.° de Junio de 1932. (Expte. 2751-P-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacio*nal, y pase a la citada Caja para su co*nocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — *Manuel R. Alvarado.*

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

Expte. 4-D-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo W. Dillon, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 35, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de mil doscientos doce pesos con sesenta y seis centavos (pesos 1.212.66 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho de *obtener jubilación* ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° *Acordar jubilación ordinaria* con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ciento cincuenta y dos pesos con tres centavos ($ 1.152.03 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo W. Dillon, Profesor del Colegio *Nacional Mariano* Moreno, de la Escuela Industrial de La Plata y Escuela Naval Militar.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación, y el previo de los primeros haberes de la misma. *Repónganse los sellos.* — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.
21.760. — 1158. — Dto. N.° 382. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 24 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil ciento cincuenta y dos pesos con tres centavos ($ 1.152.03 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo W. Dillon, Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, de la Escuela Industrial de La Plata y de la Escuela Naval Militar, dispuesta por decreto de fecha 5 de Abril del corriente año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.
Expte. 6-V-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celina Catalina Vega, solicitando pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Domingo Vega, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pesión;
Que de fojas 20 y 22, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con las artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión a dolvnadzAOINNNN ce años, pensión con el haber mensual de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52.25 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Catalina Vega, hija legítima del ex jubilado, don Domingo Vega.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.
Expte. 16-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Gil de Rodríguez, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Domingo Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que del cómputo de fojas 13, resulta que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados; habiéndose formulado el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;
Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Naciona de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 52.18 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Gil de Rodríguez, Héctor, Hortensia y Blanca Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Domingo Rodríguez.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.
Expte. 73-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan José Romero, para los menores Germán y Rogelio Romero, solicitando pensión como hijos legítimos del ex jubilado, don Ramón Cornelio Romero, y

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 13 y 20 resulta que el causante fué jubilado de esta Institución; y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;
Que por la partida de nacimiento de fojas 10, resulta que el menor Germán Romero, cumplió edad de 20 años el 7 de Septiembre de 1932, y de acuerdo con el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento hasta la expresada;
Que, en consecuencia, tienen derecho a obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99.75 m|n.), moneda nacional, a don Rogelio y don Germán Romero, hijos legítimos del ex jubilado, don Ramón Cornelio Romero.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimietno del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión, y liquidándose la parte de don Germán Romero, hasta el 7 de Septiembre de 1932, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.
Expte. 80-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florinda Villayandre de Carrillo, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de D. Juan Bautista Carrillo, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que del cómputo de fojas 16, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que, en consecuencia, tenía derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Florinda Villayandre de Carrillo, Blanca Rosario y Raúl Benjamín Carrillo, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 29 de Santiago del Estero, don Juan Bautista Carrillo.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933.
Expte. 118-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Severina Azuaga de Corvalán, por sí y su hija menor, solicitando pensión como viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Corvalán, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 38 y 40, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que, en consecuencia, tienen derecho a obtener pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 82.65 m|n.) moneda nacional, a doña Severina Azuaga de Corvalán, y Euclides Corvalán, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Corvalán.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.
21.754. — 1159. — Dto. N.° 377. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
1.° — La de fecha 4 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52.25 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Catalina Vega, hija legítima del ex jubilado, don Domingo Vega. (Expte. 3130-V-933).
2.° — La de fecha 4 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 52.18 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Gil de Rodríguez, Héctor, Hortensia y Blanca Nieves Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Domingo Rodríguez. (Expte. 3124-R-933).
3.° — La de fecha 4 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99.75 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio y don Germán Romero, hijos legítimos del ex jubilado, don Ramón Cornelio Romero. (Expte. 3125-R-933).
4.° — La de fecha 2 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Florinda Villayandre de Carrillo, Blanca Rosario y Raúl Benjamín Carrillo, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 29 de Santiago del Estero, don Juan Bautista Carrillo. (Expte. 3116-C-933).
5.° — La de fecha 4 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de ochenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 82.65 m|n.) moneda nacional, a doña Severina Azuaga de Corvalán, y Euclides Corvalán, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Corvalán. Expte. 3115-C-933).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y pase a al citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.
21.761. — 1160. — Expte 2053-J-1933. — D. 87. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, se ha presentado el señor Julio Dell'Oca, entablando demanda contra la Nación, por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.
21.767-1161.—232. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 1089-C-1933. — Contra la firma Leonardo Gentile, por la suma de ($ 21,25 m|n.) veintiún pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana, más ($ 24,00 m|n.) veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

2.° — Expte. 1308-C-1933. — Contra el señor Carlos Patiño y solidariamente a su fiador don Juan Pablo Patiño, por la suma de ($ 39,92 m|n.) treinta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3286, de fecha Abril 25 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Expte. 1320-I-1933. — Contra el señor Mitradis Vernidis, por la suma de ($ 544,50 m|n.) quinientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

4.° — Expte. 1328-I-1933. — Contra el señor Ramón Otero, por la suma de ($ 589,05 m|n.) quinientos ochenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expte. 1348-C-1933. — Contra la Sucesión de don Andrés Acuña, por la suma de ($ 74,10 m|n.) setenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3569, de fecha Abril 29 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

6.° — Expte. 1371-C-1933. — Contra el señor Ramón Guillermo Gutiérrez y solidariamente a su fiador don Eugenio G. Alsina, por la suma de tres mil setecientos un pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, ($ 3.701,25 m|n.), por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3637, de fecha Mayo 4 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

7.° — Expte. 1372-C-1933. — Contra el señor Juan Carlos Banasco, por la suma de ($ 1.133,86 m|n.) un mil ciento treinta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3638 de fecha Mayo 5 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.771.-1162-233. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 1310-I-1933. — Contra el señor Antonio Juricich, por la suma de ($ 10,78 m|n.) diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expte 1311-I-1933. — Contra el señor Miguel Mateu, por la suma de ($ 20,40 m|n.) veinte pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de intereses, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expte 1315-I-1933. — Contra el señor Juan L. Barceló, por la suma de ($ 120,00 m|n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expte. 1316-I-1933. — Contra el señor Bartolomé Giménez, por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expte. 1317-I-1933. — Contra los señores Juan Cremaschi e Hijos, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expte. 1318-I-1933. — Contra el señor Mateo Delmau, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

tenta centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la

7.° — Expte. 1326-I-1933. — Contra los señores Alemanno Hnos., por la suma de ($ 238,50 m|n.) doscientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

8.° — Expte. 1327-I-1933. — Contra el señor Abel Fernández, por la suma de ($ 427,10 m|n.) cuatrocientos veintisiete pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

9.° — Expte. 1330-I-1933. — Contra el señor José Sottano, por la suma de ($ 86,70 m|n.) ochenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

10. — Expte. 1331-I-1933. — Contra el señor Crecencio Dámico, por la suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

11. — Expte. 1335-I-1933. — Contra el señor Emigdio Herraiz, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

12. — Expte. 1336-I-1933. — Contra el señor Bautista Dazat, por la suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

13. — Expte. 1337-I-1933. — Contra los señores Bernardo Martínez y Cía., por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

14. — Expte. 1343-I-1933. — Contra el señor Luis Quirós, por la suma de ($ 115,20 m|n.) ciento quince pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

15. — Expte. 1339-I-1933. — Contra el señor Vicente Cairo, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

16. — Expte. 1366-I-1933. — Contra los señores Persia, Brugiapaglia y Zotello, por la suma de ($ 180,00 m|n.) ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.773.-1163-234. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 1321-I-1933. — Contra el señor Manuel Roca Veiga, por la suma de ($ 80,41 m|n.) ochenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre perfume, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expte. 1329-I-1933. — Contra el señor Héctor Pedro Villafañe, por la suma de ($ 346,61 m|n.) trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expte. 151-C-1933. — Contra el señor José Gambiu, por la suma de ($ 44,00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

4.° — Expte. 1356-I-1933. — Contra los señores Cruvelati y Castelanelli, por la suma de ($ 188,43 m|n.) ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expte. 1357-I-1933. — Contra la señora Leoncia Palacios, por la suma de ($ 53,85 m|n.) cincuenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.786-1164-236. — Expte. 842-P-932. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Julio Olmos Herrera, por la suma de ($ 643,70 m|n.) seiscientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 188, de fecha Enero 26 de 1925, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.785-1165-237. — Expte. 743-C-1933. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco, para que amplíe en la suma de ($ 117,82 m|n.) ciento diez y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, las acciones civiles que se dispusieron instaurar contra los señores Eliezer Culler y Juan Sinópoli, por Decreto N.° 52, de fecha Noviembre 26 de 1930, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1749, de fecha Marzo 9 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.784-1166-238. — Expte. 1369-I-933. — Visto lo informado a fs. 59, por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, que a pesar de las diversas diligencias efectuadas, no ha sido posible obtener el pago del crédito, motivo de la demanda contra el señor Rafael Moreno, y encontrándose el fiador del mismo, domiciliado en la Ciudad de Rosario de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Rafael Moreno y solidariamente a su fiador don Avelino F. Ferreyra, por la suma de ($ 2.366,48 m|n.) dos mil trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4744, de fecha Octubre 22 de 1926, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.788-1167. — 235.—Expte. 1386-I-933. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la señora María Julia Saá de Anzorena, por la suma de ($ 645,50 m|n.) seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.783-1168-239. — Expte. 1379-C-933. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el ex soldado del Regimiento 1.° de Artillería Montada, don Antonio Izzo, por la suma de ($ 24,40 m|n.) veinticuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3664, de fecha Mayo 8 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.781-1169-240. — Expte. 1365-C-1933. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Ricardo Miguel Moyano, por la suma de ($ 1.859,50 m|n.) un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, y solidariamente a su fiador don Bernardino Recabarren, hasta la suma de ($ 200,00 m|n.) dos-

cientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de deuda. Resolución N.° 3276, de fecha Abril 25 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.780-1170.-241. — Expte. 1307-C 933. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Neuquén, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Juan José Bianchi, por la suma de ($ 3.654,06 m|n.) tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, y solidariamente a sus fiadores señores: Manuel Amandi, hasta la suma de ($ 3.000,00 m|n.) tres mil pesos moneda nacional de curso legal y Sucesión de don Eduardo Vales, hasta la suma de ($ 2.000,00 m|n.) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por la causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3279, de fecha Abril 25 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.782. — 242. — Expte. 1270-C-1933. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Martín Lecumberry, por la suma de ($ 1.703,96 m|n) un mil setecientos tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1627, de fecha Marzo 7 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.768. — 243. — Expte. 988 C-1933. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Presidente de la Federación Entrerriana de Cooperativas Agrícolas, por la suma de tres cientos treinta pesos moneda nacional de curso legal, ($ 330,00 m|n.), en concepto de impuesto de sellos y multa, que adeuda al Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.769. — 244. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 1140-I-1933. — Contra el señor Angel Bovina, por la suma de ($ 720,00 m|n.) setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expte. 1355-I-1933. — Contra el señor Juan Pérez Rodríguez, por la suma de ($ 4.174,28 m|n.) cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.770. — 245. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 921-I-1933. — Contra los señores Wust y Cía., por la suma de ($ 145,00 m|n.) ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alhajas, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expte. 1338 I-1933. — Contra el señor Pablo Borrás, por la suma de ($ 2,75 m|n.) dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expte. 3712-P-1931. — Contra el señor José María Porta, por la suma de ($ 33,00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.772. — 246. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 1319-I-1933. — Contra el señor Cayetano Yannello, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expte. 1341-I-1933. — Contra el señor Abraham Kovicnsky, por la suma de ($ 100 00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expte. 1342-I 1933. — Contra los señores Ripoll y Fretez, por la suma de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expte. 1333-I-1933. — Contra el señor Manuel Gómez Ramírez, por la suma de ($ 56,00 m|n.) cincuenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.774. — 1176. — 247. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 1313-I-1933. — Contra el señor José Pedemonte, por la suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expte. 1334-I-1933. — Contra el señor Benedetto Villan, por la suma de ($ 264,00 m|n.) doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expte. 1332-I-1933. — Contra el señor Manuel López, por la suma de ($ 77,66 m|n.) setenta y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha de su pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.775. — 1177. — 248. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 1306-C-1933. — Contra el señor José Balbino Lafuente, y solidariamente a su fiador don Eduardo J. Lafuente, por la suma de (pesos 822 81 m|n.) ochocientos veintidós pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3277, de fecha Abril 25 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expte. 1352-C-1933. — Contra el señor Fermín Sagnett, por la suma de ($ 55,00 m|n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

21.776. — 1178. — 249. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 1312-I-1933. — Contra los señores Dockhorn y Baer, por la suma de ($ 477,50 m|n.) cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alhajas, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expte. 1354-I 1933. — Contra los señores Liebana Di Croce y Cía., por la suma de ($ 1.162,54 m|n.) un mil ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.778. — 1179. — 250. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Formosa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor José Dacuente Lattieri, por la suma de ($ 396,45 m|n.) trescientos noventa y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21779. — 1180. — Exp. 1344-I-1933. — Dto. N.° 251. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Genovesi y Pérez Viana, por la suma de ($ 735,30 m|n.) setecientos treinta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21777. — 1181. — Exp. 1081-C-1933. — Dto. N.° 252. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra los señores Alberto Chinardi y Sucesión de don Antonio Repetto del Pino, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad número 428, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2731 de fecha Abril 3 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21787. — 1182. — Exp. 1347-C-1933. — Dto. N.° 253. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el señor Carlos F. Ryan, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad número 428, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 3312 de fecha Abril 27 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21854. — 1183. — Decreto N.° 254. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell-Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. *1309-C-1933.* — *Contra* los señores David Grichener, Toribio del Tránsito Rojas, Anselmo Gonzalo Feijoo y Pedro Eschoyez, por la suma de ($ 18.811.— m|n.) diez y ocho mil ochocientos once pesos moneda nacional de curso legal; y solidariamente a sus fiadores señores Boris Grichener, hasta la suma de ($ 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Miguel Mango, hasta la suma de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal; José Fernández Zapico, hasta la suma de ($ 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Pablo G. Eschoyez, hasta la suma de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal y Antonio Chiapella, hasta la suma de ($ 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 3296, de fecha Abril 26 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. 1340-F-1933. — Contra el señor Luis Galvagno, por la suma de ($ 2.773.70 m|n.) dos mil setecientos setenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Confirmando las Resoluciones números 169 y 566, de fecha 12 de Marzo y 7 de Noviembre de 1932.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21849. — 1184. — Exp. 161-F-1933. — Dto. N.° 112. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en la que pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda número 169 de fecha 12 de Marzo de 1932, mantenida por la número 566 de fecha 7 de Noviembre de 1932, o en su defecto se confirme por el Poder Ejecutivo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no han variado las circunstancias que fundaron las resoluciones de que se recurre, ni existe en ello error de hecho o vicio de nulidad, por lo que de acuerdo con el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, no procede la reconsideración solicitada;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase las resoluciones del Ministerio de Hacienda números 169 y 566, de fechas 12 de Marzo y 7 de Noviembre de 1932, respectivamente.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Designando los miembros del Jurado que ha de entender en los reclamos por alta o errónea clasificación de patentes en la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21848. — 1185. — Exp. 1175-C-1933. — 558. V. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 11.288 de Patente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para integrar el Jurado que ha de entender en los reclamos por alta o errónea clasificación de patentes, en la Capital Federal, a los contribuyentes señores Luis Mignaquy y José López Rosende, al Jefe de Valuadores de la mencionada repartición señor Lázaro Hernández y al Jefe de Contaduría señor Adolfo H. Almeida, bajo la presidencia del Administrador General, señor Pedro Larlús.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

No se acepta la renuncia del señor James Asher del cargo de miembro de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21844. — 1186. — Exp. 1169-C-1933 — 559. V. — Vista la precedente renuncia y en atención a lo informado por la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No aceptar la renuncia del señor James Asher, del cargo de miembro de dicha Comisión y acordarle una licencia de tres meses en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Honoraria mencionada, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Isidoro Giménez Salas y Candelaria Brizuela de López. — Denegando facilidades de pago.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21846. — 1187. — Exp. 1177-L-1933. 560. V. — Visto que don Isidoro Giménez Salas, ex Vista Contador de la Aduana de Salta, por una parte, y doña Candelaria Brizuela de López, por la sucesión de don Facundo López Figueroa, ex Administrador de la misma Aduana, por otra, se presentan solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 22.40, oro sellado, más $ 24.75 m|n., y $ 192.69, oro sellado, respectivamente, que por los conceptos de reparos de exportación adeudan a la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que originándose las deudas en cuestión, en irregularidades cometidas por empleados públicos, en el cumplimiento de los deberes inherentes a sus cargos, el Fisco no debe tener en cuenta las dificultades o sacrificios resultantes de la responsabilidad en que han incurrido;

Que por otra parte, existiendo fiadores responsables, constituídos expresamente para casos como los presentes, deben responder también solidariamente por la deuda;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Gervasio Alvarez. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21847. — 1188. — Exp. 1159-A-1933. — 561. V. — Visto que don Gervasio Alvarez, se presenta solicitando le sean *acordadas facilidades para el pago* de la suma de $ 130.50 que, por haber sido declarado administrativamente responsable del extravío de tres valores declarados, adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que originándose la deuda en una negligencia cometida por un empleado público, en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, el Fisco, no debe tener en cuenta las dificultades o sacrificios resultantes de la responsabilidad en que ha incurrido;

Que, por otra parte, existiendo un fiador responsable constituído expresamente para casos como el presente, debe responder también solidariamente por la deuda;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Arturo Da Fonseca Alexandre. — Autorizando transferencia a los señores P. Soler y Cía., del uso de la fórmula particular para desnaturalizar alcoholes concedida por decreto de 3 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21845. — 1189. — Exp. 864-F-1933. — 562. V. — Visto que don Arturo da Fonseca Alexandre, solicita, la transferencia a nombre de los señores P. Soler y Cía., de la fórmula para desnaturalizar alcoholes destinados a la elaboración de pinturas, lacas y pulimentos cuyo uso le fuera autorizado, por decreto 275-V. P. 17.715. de fecha 3 de Marzo ppdo., y habiendo los segundos expresado su conformidad y manifestado la Administración General de Impuestos Internos, no existir ningún inconveniente en la concesión del pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la transferencia a nombre de los señores P. Soler y Cía., del uso de la fórmula particular de desnaturalización autorizada por decreto 275-V. P. 16.751, de fecha 3 de Marzo ppdo., a favor de don Arturo da Fonseca Alexandre.

Art. 2.° — Es entendido que los Sres. P. Soler y Cía., estarán sujetos en las mismas condiciones establecidas en dicho decreto y al mismo régimen de fiscalización que le correspondía al anterior titular de la fórmula.

Art. 3.° — Comuníquese a la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, a la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

Exp. D-63-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta de la Ini, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 22 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta pesos con ochenta y seis centavos ($ 330.86 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con treinta y dos centavos ($ 314.32 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta de la Ini, Directora de la Escuela número 26, del Consejo Escolar 13.

2.° — Elevar este expediente, al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — *Pagar esta jubilación desde la* fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21841. — 1190. — Decreto N.° 383. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con treinta y dos centavos ($ 314.32 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta de la Ini, Directora de la Escuela número 26 del Consejo Escolar 13, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

Exp. 2-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco De Adamo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea las uma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco De Adamo, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 28 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
Exp. B-24.132-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Bardi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 38, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años des ervicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y los desempeñados en el Ferrocarril Oeste, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinticuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($ 324.89 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584 y 48 de la 10.650;
Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo sartículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 10.650, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 308.65 m|n.) moneda anconal, a don Lorenzo Bardi, es Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la misma, y el del artículo 48 de la 10.650, con el 10 por ciento de la jubilación.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 38. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
Exp. S-160-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Epifanio Francisco Sambucetti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 61, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a lo sefectos de la jubilación de doscientos setenta y nueve pesos con ocho centavos ($ 279.08 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;
Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, 77 de la 11.584,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con trece centavos ($ 265.13 m|n.) moneda nacional, a don Epifanio Francisco Sambucetti, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
Exp. 99-A-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Avila, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 37, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilacin de doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 257.68 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 244.80 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Avila, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.
Exp. S-84-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jaime Modesto F. Sanmiguel, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 243.33 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m|n.) moneda nacional a don Jaime Modesto F. Sanmiguel, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 17 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
Exp. R-169-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Elías Roldán, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados incluyendo la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y un pesos con ochenta centavos ($ 181.80 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacionad de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 172.71 m|n.) moneda nacional, a don Elías Roldán, ex Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 25 de 1933. — Celso R. Rojos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
Exp. 5-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Brandt de Pera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 4 (u. c.), resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 278.19 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 264.28 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Brandt de Pera, ex Empleada de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 25 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.
21922. — 1191. — Decreto N.° 384. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°); y, oido el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
1.° — La de fecha 24 de Abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco De Adamo, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 2692-D-1933).
2.° — La de fecha 19 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 308.65 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Bardi, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 2547-B-1933).
3.° — La de fecha 19 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con trece centavos ($ 265.13 m|n.) moneda nacional, a don Epifanio Francisco Sambucetti, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 2571-S-1933).
4.° — La de fecha 19 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 244.80 m|n.) moneda anacional, a don Manuel Avila, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 2542-A-1933).
5.° — La de fecha 8 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m|n.) moneda nacional, a don Jaime Modesto F. Sanmiguel, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 2326-S-1933).
6.° — La de fecha 19 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 172.71 m|n.) moneda nacional, a don Elías Roldán, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 2566-R-1933).
7.° — La de fecha 19 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 264.28 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Brandt de Pera, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 2565-P-1933).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Pensiones

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.
Exp. P-3-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Torrens de Peña y Lillo, por sí y su hijo menor, solicitando pensión como viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Emilio Peña y Lillo, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas pesonas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 36 y 39, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que en consecuencia, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 46 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual *de doscientos diez y ocho pesos con noventa centavos* ($ 218.90 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Torrens de Peña y Lillo, y a don Julio César Peña y Lillo, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Emilio Peña y Lillo.

2.° — Elevar este expediente al P. E., *a los fines del artículo 50 de la Ley* 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente *resolución.* — *Buenos Aires, Mayo* 12 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1933.

Exp. C-10-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Remigia Sierra de Toscano, y doña Rosario Toscano, solicitando pensión como viuda e *hija legítima de don Gil Toscano,* y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado, alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo *de fojas 55, 56 y* 57, resulta que el causante había prestado *treinta* (30) años de servicios incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Central Córdoba y formulándose los cargos de los artículos 48 de la Ley 10.650, 76 de la 11.584 y el previo;

Que a fojas 62, se comprueba *la existencia* de Blanca Azucena, hija legítima *del causante, debiendo reservarse* la parte que le corresponde hasta que se presente en forma a reclamarla;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a *los artículos* 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584 y 50 de la 10.650; *por lo que corresponde acordar* pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, *pensión con el haber mensual* de cien pesos con treinta y dos centavos ($ 100.32 m|n.) moneda nacional, a doña Remigia Sierra de Toscano, Blanca Azucena y Rosario Toscano, viuda e hijas legítimas del ex Obrero de los Ferrocarriles del Estado, don Gil Toscano.

2.° — Elevar este expediente, al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, el establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584, *con el 3 por ciento de la misma y* el del artículo 48 de la 10.650, con el 10 por ciento de la pensión.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 57.

5.° — Reservándose la parte de Blanca Azucena Toscano, hasta que se presente en forma a reclamarla. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — *Lázaro Monteverde.*

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente *resolución.* — *Buenos Aires, Mayo* 12 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21923. — 1192. — Decreto N.° 385. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacio*nes y Pensiones Civiles, eleva para su* aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de *Jubilaciones y Pensiones Civiles:*

1.° — La de fecha 24 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos diez y ocho pesos con noventa centavos (*$ 218.90 m|n.*) moneda nacional, a doña Rosa Torrens de Peña y Lillo y a don Julio César Peña y Lillo, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Emilio Peña y Lillo, (Expte. 3231-P-1933).

2.° — La de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cien pesos con treinta y dos centavos (pesos *100.32 m|n.*) *moneda nacional,* a doña Remigia Sierra de Toscano, Blanca Azucena y Rosario Toscano, viuda e hijas legítimas del ex Obrero de los Ferrocarriles del Estado, don Gil Toscano, (Expte. *3233-T-1933*).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *dése al Boletín Oficial Registro* Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 46, teniendo en cuenta que ellas no alteran el derecho del recurrente al beneficio acordado y que las diferencias de nombre con que aparece en autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE

1.° — Dejar sin efecto la mencionada *resolución de fojas 46 y acordar jubilación* ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Sartori, ex empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar *su conformidad con la liquidación* practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la *fecha en que el interesado dejó el servicio,* con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 46, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — *Lázaro Monteverde.*

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21.924. — 1193. — Dto. N.° 386. — Visto que la Junta de Administración *de la Caja Nacional de Jubilaciones* y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 24 de Abril ppdo., que deja sin efecto la de Marzo 26 de 1930, aprobada por decreto de Julio 3 de 1930, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Sartori, ex empleado del *Ministerio de Agricultura;* y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Alberto Cornille. — Renuncia

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21.925. — 1194. — Exp. 3311-C-933. — Dto. N.° 215. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8.°, de la *Aduana de la Capital,* don Alberto Cornille.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando resolución ministerial, negando devolución derechos por materiales para frigorífico.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21.842. — *1195.* — *Exp. 325-C-933.* — Dto. N.° 88. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita se reconsidere, o en su defecto, se confirme, la resolución de fecha 31 de Diciembre ppdo., en la parte que no hace lugar a la devolución de lo abonado por *derechos de importación* de materiales destinados para su frigorífico en aquella localidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada por la recurrente ha sido ampliamente debatida en la resolución cuya reconsideración se pide, y la decisión adoptada reconoce un *fundamento legal que no ha sido discutido* en el escrito de fojas 1, en cuya virtud corresponde mantenerla en cuanto no hace lugar al pedido de devolución de derechos, ya que la que se acuerda por los materiales detallados en el último considerando de dicha resolución, se *refiere a mercaderías que, según las informaciones* ulteriormente producidas, se introdujo al país libre de derechos y sobre las que, en consecuencia, no correspondía pronunciarse;

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por lo expuesto, y de conformidad con *lo dictaminado por el señor Procurador* del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de Diciembre de 1932, (R. V. *número 1539*), *recaída en el expediente número* 7298-C-930, con la salvedad hecha en el primer considerando del presente Decreto.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Marino Pedro. — Negando devolución suma abonada por fécula de papas

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21.843. — 1196. — Exp. 504-M-1933. — Dto. N.° 89. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que solicita devolución de lo abonado de más *a la Aduana de la Capital,* por *error de* aforo a una partida de fécula de papas, que introdujo por manifiesto de depósito número 130.690 de 1932; a la vez que en caso de denegarse ésta lo fuera por el Poder Ejecutivo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, del resultado de la verificación se desprende, que no se trata de la fécula típica de aplicación en la industria exclusivamente, sino de una harina de superior calidad, sin impurezas, que pueda tener distintos usos, inclusive la alimentación humana;

Que, aparte de ello, y conforme lo dispuso el Ministerio de Hacienda, por resolución de 11 de Abril de 1927 (F. número 77), corresponde despacharse por la partida N.° 81 del Arancel, únicamente la fécula de papas para la fabricación de papel, en cuyo caso es exigible la comprobación de destino y demás formalidades establecidas por la reglamentación de la Ley número 11.281, extremos que no ha llenado el recurrente. Además, por *la misma resolución, quedó determinado* que todas las otras féculas o almidones deben despacharse por la partida 113; en consecuencia, el aforo aplicado es el que corresponde;

Que el hecho de que la Tarifa de Avalúos sea Ley de la Nación desde el 1.° *de Enero de 1906 (con el notorio propósito* y único alcance de impedir la mutabilidad periódica de los aforos por parte del Poder Ejecutivo, como era práctica anterior), no inhibe ni excluye a este Poder de la interpretación que debe darse a los textos de las partidas de la *Tarifa, desde que la misma jurisprudencia* judicial ha dejado establecido que la función de aforar es exclusivamente administrativa;

Que la resolución impugnada por el recurrente ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda en uso de la facultad *conferida por el artículo 72 del Decreto* Reglamentario de la Ley 11.281, en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 135 y 1079 de la Ley N.° 810;

Por tanto, y no existiendo inconveniente en resolver este asunto por Decreto, como se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

***Nombrando Oficial Mayor (Jefe de la* Dirección Inspección de Cárceles de los Territorios).**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.668. — 303. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor (Jefe de la Dirección e Inspección *de Cárceles de los Territorios Naciona*les), con antigüedad del 1.° de Mayo ppdo., al actual Oficial 5.° (Inspector de Justicia), doctor Juan José O'Connor, (Clase 1890, D. M. 2, Mat. 190091).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRION[illegible]

Pedidos de indulto. — Reglamentando su trámite

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.669. — 304. —

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el trámite de los pedidos de indulto, a fin de *dar unidad y certeza al procedimiento,*

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Toda solicitud de indulto, a excepción de las de los penados condenados por Tribunales militares, será tramitada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Presentada la solicitud *se remitirá* a la *dirección* del establecimiento en que se encuentra recluído el peticionario, para que en el término de tres días, aquélla informe respecto de los antecedentes del penado, la fecha en que ingresó al establecimiento penal, el tiempo de su detención, el delito cometido, el juez de la *causa,* la *fecha de vencimiento* de la pena impuesta y la conducta observada por el penado en el establecimiento.

Art. 3.° — Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, a los efectos del informe prescripto en el artículo 86, inciso 6°, de la Constitución Nacional, se remitirá el expediente a la Cámara de Apelaciones que ejerza superintendencia sobre el juez que haya dictado la sentencia. Si el tribunal que dictó el fallo fuera la Corte Suprema de Justicia, el informe será pedido a dicho tribunal.

Art. 4.° — Cuando el peticionario se hallare en libertad, se solicitará a las policías de la Capital y de la jurisdicción donde aquél resida, informe sobre la conducta observada después del hecho del proceso.

Art. 5.° — Cumplidos los requisitos que establecen los artículos precedentes, se dictará la resolución que corresponda.

Art. 6.° — Los penados no podrán presentar más que un pedido de indulto por año. El pedido presentado contrariando esta disposición será archivado sin más trámite.

Art. 7.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Bodegas y Viñedos Las Dos Hermanas, S. A.". — Autorizando su funcionamiento como sociedad anónima.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.670. — 305. — B. 10. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Bodegas y Viñedos Las Dos Hermanas S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Bodegas y Viñedos Las Dos Hermanas, S. A.", constituída en esta Capital, el 21 de Marzo de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a nueve vuelta (9 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Industrial, Comercial, Importadora, Sud Americana S. A.". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.671. — 306. — I. 17. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Industrial, Comercial, Importadora, Sud Americana S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Industrial, Comercial, Importadora, Sud Americana Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 27 de Enero de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27), teniéndose presente lo manifestado a fojas treinta y tres (33).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Italiana Savellese de Mutuo Socorro". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1933.

21.699. — 308. — I. 45|932. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Sociedad Italiana Savellese de Mutuo Socorro", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación se hallan comprendidos en las disposiciones del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Sociedad Italiana Savellese de Mutuo Socorro", constituída en esta Capital, el 27 de Abril de 1928; y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a diez y siete (17), con las modificaciones y aclaraciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y ocho (48).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Disponiendo honores

Buenos Aires, Mayo 15 de 1933.

21789. — 309. — Ha fallecido en la Capital Federal, en el día de ayer, el doctor Juan Antonio Bibiloni, ex Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, eminente jurisconsulto y autor del anteproyecto de Código Civil para la República Argentina. — Su personalidad, sólidamente robustecida en el desempeño de la función pública y en su infatigable e ininterrumpida labor de maestro del Derecho, es merecedora, por atributos propios, del homenaje y respeto de sus conciudadanos;

Interpretando ese sentimiento de justicia póstuma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La bandera nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos nacionales, fortalezas y buques de la Armada, por el término de tres días.

Art. 2.° — El Ministerio de Guerra dispondrá que, en el acto del sepelio, se rindan los honores militares correspondientes.

Art. 3.° — En representación del Gobierno Nacional, concurrirá a la inhumación de los restos del doctor Bibiloni, el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Iriondo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Van Praet (Pampa). — Se designa titular a Roberto F. Castell.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21.890. — 311. — G. 272. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz Encargado del Registro Civil, titular, de Adolfo Van Praet (Pampa), al señor Roberto F. Castell (Mat. 1089517, Clase 1895. D. M. 19), en reemplazo del señor Luis Videa, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Huahuel Niyeo (Río Negro). — Confirmando por un nuevo período al Juez suplente.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21.891. — 312. — G. 226. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confirmar, por un nuevo período de ley, como Juez de Paz Encargado del Registro Civil, suplente, de Huahuel Niyeo (Río Negro), al señor René Héctor Casamiquela (Matrícula 1589655, clase 1903, Distrito Militar 66).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos número 195 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1933.

21.892. — 313. — F. 220. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 95 de la Capital, que regentea el Escribano señor Gervasio Fernández Mañero, al Escribano Nacional señor José Pedro Merro Zorraquín. (Dto. M. 30, C. 1902, Mat. 1.871.211).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"La Estrella Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21.904. — 314. — E. 12. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Estrella Inmobiliaria Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "La Estrella Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 22 de Marzo de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve vuelta (19 vta.) y de fojas veinte vuelta (20 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Solicitando jubilación de oficio. — María Dolores Ribaro de Ribero

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

20120. — 415. — C. 107. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente sobre jubilación de la señora María Dolores Ribero de Ribero, actual profesora de Dibujo en la Escuela número 17 del Consejo Escolar número 10, dependiente del Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al presente expediente de jubilación de la referida Profesora, señora María Dolores Ribero de Ribero, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación ordinaria. — Señor Pedro Serié

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

20.226. — 416. — C. 160. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente sobre jubilación del señor Pedro Serié, actual Oficial 9.° (Secretario Tesorero Habilitado) en el Museo Nacional de Historia Natural "Bernardino Rivadavia",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al presente expediente de jubilación del señor Pedro Serié, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley número 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

I. N. del Profesorado Secundario. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.472. — 417. — D. 346. — Visto las constancias del presente expediente y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Profesor de Historia Argentina y Americana y trabajos prácticos, primer curso, cinco horas semanales, al señor Eduardo Irigoyen Duprat, (Clase 1903, D. M. 3.° M. 327726).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Comisión de Bibliotecas Populares. — Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.678. — 418. — C. 14. — Vista la precedente nota de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, solicitando se aprueben las designaciones hechas por la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.°, inciso N. del Reglamento de la citada Comisión; y teniendo en cuenta la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a contar desde el 1.° de Marzo último, las designaciones hechas por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares a favor de los siguientes señores: Alberto José Casas, (Clase 1905, D. M. 1. M. número 39777), Auxiliar 3.°, en lugar del señor Angel Vergara del Carril, que renunció; y Ernesto Ganera, (Clase 1902, D. M. 1, M. 46702), ayudante principal, en sustitución del señor Casas, que fué ascendido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de 25 de Mayo y de Santa Rosa. — Traslado

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.670. — 419. — 2da. 39.931. — Atento que por decreto de 10 de Noviembre del año ppdo., se declaró en disponibilidad, con goce de sueldo, a la Vicedirectora de la Escuela Normal de 25 de Mayo, señorita Josefa B. Medina, hasta tanto se efectúe su traslado a otro establecimiento dependiente del Ministerio y considerando que por decreto de 11 del corriente, se dispone jubilar de oficio a la Directora y Profesora de Ciencias y Letras, siete horas semanales, en la Escuela Normal de Santa Rosa (Pampa), señora Magdalena Cozzi de Artussi,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la Vicedirectora y Profesora de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal de 25 de Mayo, señorita Josefa B. Medina, a desempeñar la Dirección y siete horas de Ciencias y Letras en la Escuela similar de Santa Rosa (Pampa), en reemplazo de la señora Magdalena Cozzi de Artussi, a quien se jubila de oficio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 4 de la Capital. — Nombrando Auxiliar de Secretaría a la señora Natalia S. de March.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.689. — 420. — Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar de Secretaría, en la Escuela Normal número 4 de la Capital, por jubilación de la señorita ... Inés Botet,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar de Secretaría en la Escuela Normal número 4 de la Capital, a la Maestra Normal señora Natalia S. de March.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesoras número 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

21.691. — 421. — Encontrándose vacante el cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Normal "Avellaneda" de Rosario, *por jubilación de la titular, señora* Catalina P. de Gruvero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la señorita ...elda Casalegno Maestra de Grado en la Escuela Normal "Avellaneda" de Rosario, en reemplazo de la señora Catalina P. de Gruvero, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas número 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 15 de 1933.

21.681. — 422. — A fin de proveer horas de Ciencias y Letras vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas "Dr. José Figueroa Alcorta" número 1 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, seis horas semanales, Castellano, en el Liceo Nacional de Señoritas "Dr. José Figueroa Alcorta" de la Capital, a la señora Elena U. de Peña, en reemplazo del señor ... Díaz, jubilado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio número 3. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 15 de 1933.

21.700. — 423. — Encontrándose vacante el cargo de Ayudante de 2a. en la Escuela Superior de Comercio de la Nación N.° 3, por renuncia de D. Enrique Jaime Pujol,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de 2a. en la Escuela de Comercio número 3 de la Capital, al señor Fernando Enrique Francisco Pujol, (Clase 1911, D. M. 4, M. 538657).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación ordinaria. — Señora de Xifra

Buenos Aires, Mayo 15 de 1933.

21.701. — 424. — C. 250. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente sobre jubilación de la señora *Adela Rodríguez Alvarez de Xifra*, Profesora en la Escuela Normal de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al presente expediente de la señora Adela Rodríguez Alvarez de Xifra, a fin de que el *Poder Ejecutivo dicte* la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación ordinaria. — Señor Abel Barrionuevo

Buenos Aires, Mayo 15 de 1933.

21.702. — 425. — C. 574. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente sobre jubilación del señor Abel Barrionuevo, Inspector técnico de Escuelas Primarias de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dará curso al presente expediente del señor Abel Barrionuevo, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley número 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.722. — 426. — A fin de proveer el cargo vacante en el Colegio Nacional de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de Córdoba, vacante, a la señorita María Díaz Lizarro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Luis. — Nombramiento

Buenos Aires Mayo 16 de 1933.

21.723. — 427. — Encontrándose vacante un cargo de Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de San Luis, por fallecimiento del titular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de San Luis, cargo vacante en la actualidad, al señor Cirilo Alberto Allende, (Clase 1905, D. M. 50, M. 3175193).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón". — *Traslado de profesores.*

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.724. — 428. — W. 18. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales en el curso nocturno del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", señor Manuel I. Warnes, pase a desempeñar tres horas de igual categoría en el Colegio similar "Juan Martín de Pueyrredón", en lugar de la señora Lucía Suárez de Krupkin, quien a su vez se hará cargo de la tarea docente que deja primero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesores, Mariano Acosta. — Nombrando Maestro de Grado.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.726. — 429. — A fin de proveer el cargo vacante en el Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" número 2 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestro de Grado en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", número 2 de la Capital, vacante, al Profesor Normal señor José Di Santo, (Clase 1910, D. M. 7, M. 511720).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Nombrando Maestra de Grado en la Escuela Normal número 7 de la Capital

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.727. — 430. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Maestras número 7 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras número 7 de la Capital, vacante, a la Maestra Normal señorita Olga Rorseaux, quien cesa en el cargo de Maestra de que es titular en la Escuela de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Comodoro Rivadavia).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Azul. — Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.728. — 431. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras, vacantes en la Escuela Normal de Azul (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesoras de Ciencias y Letras, tres horas semanales, cada una, vacantes en la Escuela Normal de Azul (Buenos Aires), a las señoritas María Elena González y Haydée Noemí González.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Traslado

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.729. — 432. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la Profesora de Ciencias y Letras, tres horas semanales y de Educación Física y Estética, una hora semanal, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, señora Blanca Haydée Rodríguez Saa de Saint Clar, a desempeñar cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional de Mendoza, vacantes en la actualidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese, dése al Registro Nacional y archívese.*

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario. — Nombrando y aceptando renuncia.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.730. — 433. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras "Dr. Nicolás Avellaneda" N.° 1 de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Estética en la Escuela Normal de Profesoras *"Dr. Nicolás Avellaneda" N.° 1* de Rosario, a la Maestra Normal señora Elvira Seligmann de Terrosa, en reemplazo de la señorita Lucrecia Cobos, cuya renuncia como Maestra de Estética y Profesora de Educación Física y Estética, siete horas semanales, en la misma escuela, se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese, dése al Registro Nacional y archívese.*

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Gualeguay. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.731. — 434. — 2da. 2. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor J. Romualdo Romero, en la Escuela Normal de Gualeguay, como Maestro de Grado, desde el *15 de Marzo de 1909, hasta el 1.° de Marzo* de 1910.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación de oficio. — Señora Angela Carchena de Carrasquero

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

21.011. — 435. — C. 821. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente sobre jubilación de la señora *Angela Carchena de Carrasquero, ex Vicedirectora* en la Escuela número 19 del Consejo Escolar número 15, dependiente del Consejo Nacional de Educación y ex Profesora en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dará curso al presente expediente de jubilación de la referida señora Angela Carchena de Carrasquero, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Incorporación a Escuelas Profesionales

Buenos Aires, Mayo 17 de 1933.

436. — E. 67. — Visto el pedido de incorporación a la Escuela Profesional de Mujeres N.° 3 de la Capital, que formu la la Dirección del Colegio de "La Providencia", y

CONSIDERANDO:

1.° — Que se solicita incorporación a un establecimiento nacional, fundándose en el precedente de haber sido ya autorizada la incorporación de un instituto similar, dirigido por religiosas de la Misericordia, a la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1;

2.° — Que la Ley 934, no comprende nominátim las escuelas profesionales, exclusión explicable por no existir en aquella época, escuelas profesionales;

3.° — Que ninguna disposición se opone a la incorporación solicitada;

4.° — Que los problemas que genera la incorporación a los colegios nacionales, como el excesivo número de bachilleres cuya preparación no responde al propósito de dar aptitudes profesionales y de carácter práctico, sino de ingreso a las Universidades no concurre en tratándose de escuelas profesionales;

5.° — Que los certificados de competencia expedidos por las escuelas profesionales, no comportan privilegio ni exclusión en el ejercicio de las actividades que aquellos presuponen, sino más bien certificación de aptitudes ya para la vida del hogar, ya para la colaboración en las industrias manufactureras, lo cua debe ser estimulado por el Estado;

6.° — Que si el establecimiento cuya dirección solicita incorporación, reune las condiciones de eficiencia, organización y su personal está habilitado, aquélla puede ser acordada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Podrá acordarse incorporación a las escuelas profesionales nacionales, a los establecimientos particulares que lo soliciten, previo cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 24 de Marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21.895. — 437. — A fin de proveer las horas de Idiomas Extranjeros vacantes en el Colegio Nacional de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Idiomas Extranjeros, Inglés, ocho horas semanales, en el Colegio Nacional de Mendoza, vacantes, a la señorita Elena Brandi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto "Calcu". — Incorporación

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21.896. — 438. — E. 106. — Visto el pedido de incorporación formulado por el Instituto "Calcu", de esta Capital, y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase los beneficios de la incorporación hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", a contar del 15 de Marzo último, al Instituto "Calcu", de esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21.898. — 439. — Vista la renuncia que antecede y atenta la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Estética en la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, a la Maestra Normal señorita Delia Natalisio, en reemplazo de la señorita Canda Vidal, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 2 de la Capital. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21.899. — 440. — 2da. 10|931. — Visto este expediente y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados durante el año 1931, en la Escuela Normal de Profesores número 2 "Mariano Acosta", de la Capital, por el personal de ciencias y letras, que a continuación se indica: Raúl L. Bernardelli, en una hora semanal, desde el 1.° de Marzo hasta el 26 de Mayo y desde esta última fecha hasta el 16 de Junio, en tres horas; Cosmo Lázzaro, en tres horas semanales, desde el 6 de Abril hasta el 26 de Mayo y Jorge V. Rivarola, en cuatro horas semanales, desde el 27 de Mayo hasta el 16 de Junio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración, a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación. — Señora María del Carmen Guzmán de Murillo

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21.901. — 441. — C. 646. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente sobre jubilación de la señora María del Carmen Guzmán de Murillo, Directora de la Escuela N.° 14 del Consejo Escolar 1.°, dependiente del Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dará curso al presente expediente de jubilación de la referida señora María del Carmen Guzmán de Murillo, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación ordinaria. — Señor Fermín Pérez

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

442. — C. 13. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente de jubilación del señor Fermín A. Pérez, actual Maestro de Grado, en la Escuela Normal Mixta de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dará curso al presente expediente del señor Fermín A. Pérez, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "N. Avellaneda". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Mayo 18 de 1933.

21.903. — 443. — 1a. 23. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que antecede y teniendo en cuenta lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", por el señor Hércules Farioli, en seis horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 5 al 19 de Abril de 1932, en reemplazo del Profesor señor León Ubermán, a quien se le concedió licencia, sin goce de sueldo, resolución de 20 de Junio del año citado, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos correspondientes para su pago por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Agricultura

Decreto, recaído en expediente 15807-933. Aprobando la compra realizada por la Comisión de Adquisición de reproductores para los Establecimientos del Ministerio de Agricultura, consistente en 34 caballos mestizos y 26 yeguas de tiro liviano.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

21.090. — 634. — Exp. 15807-933. — Vista la gestión formulada por la Dirección de Enseñanza Agrícola del Departamento de Agricultura en el sentido de que se dote de reproductores y animales de trabajo a los establecimientos de Córdoba, Bell Ville y Las Delicias; atento a lo informado por la Comisión de Adquisición y la conformidad expresada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la compra realizada por la Comisión de Adquisición de reproductores para los Establecimientos del Ministerio de Agricultura, al señor Carlos Sastre, de Bell Ville (Pcia. de Córdoba), consistente en treinta y cuatro (34) caballos mestizos de tiro pesado y semi-pesado, de trabajo, a razón de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, cada uno y veintiséis (26) yeguas de tiro liviano, puras y de alta mestización, a cincuenta pesos (pesos 50.— m|n.) moneda nacional, cada una, de conformidad con la propuesta formulada por el citado Sr. Sastre y con destino a las Escuelas de Córdoba, Bell Ville y Las Delicias.

Art. 2.° — La suma de tres mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.680.— m|n.), a que asciende la adquisición, se imputará a la Cuenta "Artículo 86, apartado C. 15 del Presupuesto del ejercicio actual.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, y vuelva a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal.

Decreto, recaído en Exp. 106145-933, autorizando a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para que adquiera 6 teodolitos aerológicos, en la suma de 495 Reischmark cada uno C I. F. Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

21.091. — 635. — Exp. 106145-933. — Visto el pedido formulado por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, del Departamento de Agricultura en que solicita autorización para adquirir seis teodolitos de tipo y marca determinados; atento a los informes producidos y la conformidad expresada por la Comisión Reguladora de Gastos, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden técnico se requieren instrumentos de características y marca determinada, por cuyo motivo procede disponer la adquisición directa teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en su artículo 33, apartado 5.°,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, dependiente del Departamento de Agricultura, para adquirir en la casa Bosch y Bosch, de Freuburgh, I. B. Waldrircherstr 49, Alemania, seis (6) teodolitos aerológicos, tipo 4, con doble círculo vertical y trípode, de conformidad con su propuesta, en la suma de cuatrocientos noventa y cinco (495) Reischmark cada uno, C. I. F., Buenos Aires.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Ministerio liquidará y entregará a la repartición que debe efectuar la compra, con cargo de rendir cuenta y con el destino mencionado, la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00 m|n.) moneda nacional, a que aproximadamente asciende la operación de referencia, imputándola al Anexo H, inciso 15, ítem 11, partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Manuel A. Rodríguez.

Disponiendo pasar actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a efectos de que imparta las instrucciones del caso, al señor Procurador Fiscal en lo Federal, de la Sección Paraná (E. Ríos), para que inicie la acción judicial respectiva contra el señor Pedro Artuzzi, a fin de obtener el pago de pesos 77.18 moneda nacional, por falla de materiales.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1933.

21.694. — 636. — Exp. 44479-933. — Visto el presente expediente, atento a las informaciones producidas y a lo manifestado precedentemente por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que se sirva impartir las instrucciones del caso, al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Paraná (Entre Ríos), a efectos de que inicie contra el señor Pedro Artuzzi, la acción judicial respectiva, tendiente a obtener el pago de la suma de setenta y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 77.18 m|n.), que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación corriente a fojas 4.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese publíquese, etc.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Acuerdo de Gobierno, recaído en expediente 106.142-933, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que invierta hasta la suma de $ 5.300.— moneda nacional, en la adquisición directa de diversos equipos, con destino a la Dirección de Meteorología.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1933.

21.834. — 637. — Exp. 106.142-933. Visto el presente Expte. en el cual la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura, solicita la provisión de los diversos equipos que se mencionan en el detalle de fojas 3, 4, 5 y 6, con destino al servicio de Protección Meteorológica para la Navegación Aérea y Estudios Aerológicos, creado por Decreto de fecha Agosto 25 ppdo., atento las informaciones producidas y la conformidad expresada precedentemente por la Comisión Reguladora de Gastos, y

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de dichos equipos se efectúa a las casas Negretti y Zambra de Londres, Fuess de Berlín y Draeger werk de Lubeck o los representantes exclusivos de estas dos últimas en Buenos Aires, señores Muschietti, Hüb. y Cía. y La Oxígena S. A., respectivamente, por tratarse de casas especializadas que constituyen toda una garantía y por considerar también que los elementos de que se trata son los que mejor llenan las condiciones técnicas exigidas por la Dirección de Meteorología;

Que el procedimiento observado encuadra en lo determinado en el artículo 33, inciso 5.° de la Ley N.° 428;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que invierta hasta la suma de cinco mil trescientos pesos (pesos 5.300.00 m|n.) moneda nacional, en la adquisición directa de los diversos equipos que se mencionan en el detalle de fojas 3, 4, 5 y 6 de estas actuaciones, conforme a los precios cotizados en catálogo por las firmas Negretti y Zambra de Londres, Fuess de Berlín y Draegerwerk de Lubeck o los representantes exclusivos de estas dos últimas en Buenos Aires, señores Muschietti, Huber y Cía. y La Oxígena S. A., respectivamente, los que serán destinados al servicio de Protección Meteorológica para la Navegación y Estudios Aerológicos de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología.

Art. 2.° — El pago del importe citado se atenderá con los fondos provenientes del Anexo H, inciso 15, ítem 11, partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

3.613. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General de Sanidad, expediente E. 1.802|933, "corresponde 2", (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a prestar sus servicios profesionales al Hospital Militar Central, el Cirujano de Cuerpo Especialista "en comisión", doctor Pedro León Errecart, con anterioridad del 4 del corriente, fecha de su alta en el Cuerpo de Sanidad Militar (Boletín Militar 9.357, 1a. Parte).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933.

3.614. — Visto el presente sumario R. número 12.360|929, "Cde. 1", (D. G. P.), (R. número 368|929, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de las pistolas "Colt" números 5.205 y 5.211, cuatro cargadores y una baqueta de limpieza para las mismas, remitidas al Regimiento de Infantería número 12, "General Arenales", por la Dirección General de Arsenales de Guerra, hecho del que se tuvo conocimiento el 6 de Abril de 1929.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

3.615. — Vistas las constancias de este sumario D. número 65.187|933, "Cde. 1" (D. G. P.), (D. número 271|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Ricardo Ceferino Dell'Orto, (C. 1911, D. M. 37, M. 2.423.800), perteneciente al Regimiento de Infantería número 12, "General Arenales", inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° — El procesado queda en el Comando de la 4a. División del Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933.

3.616. — Vista la presente información M. número 65.557|933, (D. G. P.), (M. número 732|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Roberto Molina, (C. 1908, D. M. 2, M. 217.781), que perteneció al Regimiento de Infantería número 2, "General Balcarce", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 18 de Abril de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General del Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Roberto Molina, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933.

3.617. — Vista la presente información S. número 65.556|933, (D. G. P.), (S. número 734|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Aníbal Mario Saltalamacchia, (C. 1908, D. M. 2, M. 187.613), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada número 1, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 20 de Abril de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Aníbal Mario Saltalamacchia, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 10 de 1933.

3.618. — Visto el presente sumario S. número 12.426|929, (D. G. P.), (S. N.° 369|929, IV División, D. G. P.) instruído al soldado Nicolás José Silvano (C. 1908, D. M. 68, M. 794.922), que perteneció a la Escuela de Infantería, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 22 de Abril de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Nicolás José Silvano, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

3.619. — Visto el presente sumario G. número 12.380|929, (D. G. P.), (G. número 377|929, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del Cabo Santos José Gentile, (C. 1909, D. M. 68, M. número 796.179), que perteneció al Regimiento de Infantería número 8, hecho del que se tuvo conocimiento el 17 de Abril de 1929.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo determinado en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

3.620. — Visto el presente sumario M. número 13.259|929, (D. G. P.), (M. número 411|929, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), instruído al soldado José Alberto Mazza (C. 1908, D. M. 1, M. 48.344), que perteneció al Regimiento de Caballería número 10 "Húsares de Pueyrredón", inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 18 de Abril de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Alberto Mazza, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

"Campos y Propiedades del Ministerio de Guerra". — Se da a conocer la Reglamentación Interna que regirá el funcionamiento de esta oficina.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1933.

3.621. — Visto lo prescripto en el artículo 6.° del S. D. número 21.574, (B. M. número 2.804, 2a. Parte), y de acuerdo con el proyecto de reglamentación elevado por la Dirección General de Ingenieros,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La Oficina de "Campos y Propiedades del Ministerio de Guerra", funcionará según la siguiente Reglamentación Interna:

a) Procederá a la reunión de toda la documentación y otros antecedentes que se relacionan con la misión encomendada en el Decreto de lo de los terrenos, edificios, etc., de propiedad del Ministerio, formará una carpeta para cada uno, creación y en conocimiento exacto conteniendo los siguientes datos: Ubicación exacta — superficie — linderos — vendedor o donante — costo del terreno — Decreto de adquisición o aceptación de la donación — imputación de los fondos — Decretos de adquisiciones ampliatorias posteriores (con los datos anteriores). Escrituración: por qué escribano — fecha y copia de la escritura — si está inscripta en el Crédito Público y el número de orden — quién la ocupa si es edificio — Decretos sobre la construcción — planos — fotografías y demás datos que figuran en las carpetas de informes propuestas.

b) Completará los datos que faltan para llenar estos antecedentes dirigiéndose a las autoridades correspondientes, especialmente los referentes a las escrituras.

c) Hará mensurar, amojonar y deslindar perfectamente los terrenos del Ministerio de Guerra, por intermedio del Ingeniero o Agrimensor Nacional que tiene la Oficina.

d) Llevará al día los planos de los Cuarteles y edificios, para lo cual las oficinas de la Dirección General de Ingenieros, le enviarán copia de todas las modificaciones que se les introduzcan.

e) Proyectará lo concerniente para que en los cuarteles, edificios, etc., exista un plano completo con la planta en general del mismo y planos parciales de las distintas partes del edificio, cortes, etc., como así también planos o calcos con el detalle de las diversas instalaciones de cloacas, aguas corrientes, luz, gas, fuerza motriz, calefacción, etc., con especificación de la profundidad de aquellas que son subterráneas.

f) Propondrá en los casos necesarios, las comisiones que sean indispensables se envíen para obtener copia de escrituras o documentos necesarios, como así también para gestionar ante las autoridades nacionales y provinciales las donaciones de terrenos que sean necesarios al Ministerio de Guerra, para sus servicios.

g) Hará avaluar los terrenos existentes o los que se adquieran o donen en el futuro.

h) El Jefe de la Oficina es el único responsable ante la Superioridad de los datos y documentos que justifiquen la propiedad de los inmuebles del Ministerio de Guerra.

El Ingeniero Civil o Agrimensor, tendrá a su cargo la mensura, amojonamiento y deslinde de los terrenos, como así también todo informe técnico que necesite la Oficina.

El Auxiliar, será el encargado del archivo, trámite de expedientes, formación de carpetas, etc.

i) Seguirá los juicios de expropiación para adquirir terrenos con destino o ensanche de cuarteles, campos de aviación, etc., que se inicien o que estén en trámite.

j) Proyectará todas las comunicaciones que deban dirigirse, bien sea a la superioridad, a las distintas oficinas públicas o reparticiones que deban dar datos o antecedentes para completar la documentación.

2.° — Comuníquese, publíquese en el **B. M.**, 2a. Parte, y archívese en la Dirección General de Ingenieros.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Reglamentando la forma en que debe ser entregada la información oficial a la publicidad.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1933.

305. — Expediente 24.063|1933.—

Considerando:

Que la libre difusión de informes y notas producidos y suscriptos por empleados del Ministerio, en desempeño de sus funciones, puede acarrear inconvenientes, induciendo al público en errores y confusiones perjudiciales, sea porque esos trabajos no obtengan luego aprobación oficial, sea porque redactados sobre la base de un dado punto de vista o de una información incompleta puedan resultar contradictorios entre sí;

Que los inconvenientes apuntados, más bien como ejemplos que con el propósito de enumerarlos todos, ponen de manifiesto la necesidad de que la información oficial destinada a la publicidad sea siempre controlada y autorizada por la autoridad central,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Hacer saber a las Direcciones que integran el Ministerio, y por su intermedio a todos los empleados, que deben abstenerse de dar por su propia cuenta a la publicidad las informaciones de carácter oficial, que produzcan, debiendo para darles ese destino, recabarse la autorización del suscripto.

Recomiéndaseles, en cambio, la conveniencia de llamar la atención y solicitar la publicidad de toda información cuya difusión pudiera resultar de interés general, de cualquier carácter que ella sea.

Publíquese, etc.

Antonio de Tomaso

Autorizando ejercer superintendencia en la Isla Victoria

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

306. — Expediente 36.810|1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que la División de Viveros y Fomento Frutícola, dependiente de la Dirección de Agricultura, solicita a fojas 1, se le autorice a ejercer por intermedio del Vivero de la Isla Victoria, la superintendencia sobre la superficie de la Isla marcada en el croquis de fojas 2, con el objeto de cercarla y reforestarla, en las partes libre de bosque, por efecto de incendios u otras causas;

Que como dicha superficie, está comprendida dentro de la reserva de 4.800 hectáreas, destinadas a parque Nacional, y teniendo en cuenta la finalidad que se persigue, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la División de Viveros y Fomento Frutícola, dependiente de la Dirección de Agricultura, a ejercer por intermedio del Vivero de la Isla Victoria, superintendencia, sobre la extensión de la Isla marcada en el croquis de fojas 2, con el objeto de cercarla y reforestarla en las partes que se hallan libres de bosque por efecto de incendios u otras causas.

2.° — Comunicar esta resolución a la Dirección de Agricultura y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Permitiendo a la Gobernación del Territorio del Neuquén, la extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

307. — Expediente 91.532|1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Gobernación del Territorio del Neuquén, solicita la extracción, libre de aforos, de 1.000 postes de ciprés de los bosques existentes a orillas del lago Lacar, los que serán utilizados en la construcción de la línea telefónica desde San Martín de los Andes hasta Huahun, y teniendo en cuenta los fines de beneficio general que invoca y lo dispuesto por Decreto de fecha 14 de Julio próximo pasado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras a permitir a la Gobernación del Territorio del Neuquén, la extracción, libre de derechos, de mil postes de ciprés de los bosques fiscales existentes a orillas del lago Lacar, los que serán utilizados en la construcción de una línea telefónica desde San Martín de los Andes hasta Huahun, debiendo dicha Repartición ejercer la fiscalización correspondiente.

2.° — La autorización que se acuerda precedentemente, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 14 de Julio de 1932.

3.° — Publicar, comunicar esta resolución y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Ramón Algans

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

308. — Visto este expediente (25.026|1933), en el que la Dirección General aconseja el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento del señor Ramón Algans, ubicado en la calle Garay 640,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Ramón Algans, acordada por Resolución de fecha 17 de Enero próximo pasado, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración para que formule el cargo correspondiente por la suma de treinta pesos moneda nacional, importe de un mes del servicio de inspección que adeuda el interesado.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Technicolor Motion Picture Corporation.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

309. — Visto este Expte. (104.698|1933), en el que la firma Technicolor Motion Picture Corporation, propietaria del invento denominado "Perfeccionamiento en película múltiple y procedimiento para hacerla", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Technicolor Motion Picture Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamiento en película múltiple y procedimiento para hacerla".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma The Williams Chemical, S. A.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1933.

310. — Visto este Expte. (104.699|1933), en el que la firma The Williams Chemical, S. A., propietaria del invento denominado "Mejoras en aparatos para purificar agua", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Williams Chemical, S. A., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en aparatos para purificar agua".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Designando representante para concurrir al acto que realizará la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, el día 14 del corriente.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1933.

311. — Visto este expediente (3.936|1933), en el que la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, invita a concurrir al acto inaugural de la XIa. Exposición de Fomento de Aves, Conejos y IIIa. Exposición de Apicultura, que realizará el día 14 del corriente, y atento lo informado por la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar el Jefe Interino de Fomento de Granja, Ingeniero Agrónomo don Alfredo M. Arias, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Antonio de Tomaso

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIVISION DE PESOS Y MEDIDAS

Buenos Aires, Mayo 19 de 1933.

Expediente N.° 1612|930 P. y M. — Visto este expediente (1612|930 P. y M.) en el que la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., somete a estudio cuatro modificaciones al surtidor "Siam-Duplex 22", tipo aprobado S. 2002, a saber: substitución de la bomba de tipo rotativo por otra de tipo reloj; agregado de una palanquita entre el doble excéntrico y la varilla de comando del reloj; modificación del distribuidor y supresión de la válvula limitadora, y

Considerando:

Que de acuerdo con la información producida por la Oficina Nacional de Pesos y Medidas, son aceptables las referidas modificaciones, documentadas en los planos de fojas 141, 142, 143 y 144 con todas las cuales el surtidor ha realizado satisfactoriamente el bombeo de 50.000 litros a que fuera sometido,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Acéptanse las modificaciones introducidas al surtidor "Siam-Duplex 22", tipo aprobado S. 2002, indicadas a fojas 149, según los planos referidos.

2.° — La recurrente deberá presentar los planos definitivos del surtidor modificado.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesos y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro.

e20 mayo N.° 1.268 v31 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado. — Clausura de estaciones

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte 030999 —C— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para clausurar las estaciones Macucho e Independencia, del Ferrocarril Central Norte Argentino, las que quedarán como desvíos de cruce a cargo de un encargado y sub-encargado, y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar, con carácter precario, la clausura de las estaciones de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Control Trabajo Ferroviario y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de tarifa especial para despacho de alcohol.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte 06724 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del Ferrocarril Central Norte Argentino, (en combinación con los Ferrocarriles de Santa Fe y Compañía General), presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para el despacho de alcohol de las estaciones: Muñecas, Campo Santo, La Mendieta, San Pedro de Jujuy, Ledesma y Tabacal, a Rosario S. F. (vía empalme Santa Fe); y Buenos Aires C. G. (vía empalme Santa Fe y Rosario); debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de tarifa especial para alfalfa o pasto seco

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte 06111 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del Ferrocarril Central Norte Argentino, (combinada con los Ferrocarriles de Santa Fe y Compañía General), presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para alfalfa o pasto seco en fardos, de las estaciones que en el mismo se indican, a Rosario S. F. y Buenos Aires C. G.; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado — Aviso N.° 261

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte 07394 —C— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar las rebajas en pasajes acordadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con motivo de las fiestas de la Virgen del Valle, en Catamarca, de acuerdo con el Aviso al público N.° 261 acompañado, así como también las convenidas con el Ferrocarril Central de Córdoba; debiendo la recurrente remitir a esta Dirección General un balance de los resultados obtenidos con la aplicación de las mismas.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación líneas telegráficas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933

Expte. 05686 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano T. D. 2537, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la renovación de las líneas telegráficas y telefónicas, situadas en la playa comprendida entre las estaciones Rosario Central y Casilla de señales N.º 8, en Ludueña, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. D. 2537, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Reemplazo controles mecánicos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 05687 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el diagrama S. D. 7651, memoria descriptiva y presupuesto referente al reemplazo de los controles mecánicos, por eléctricos entre los dos marcos de palancas de su estación Dalmacio Vélez, con el objeto de mejorar el sistema de control, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama S. D. 7651, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación desvíos en la estación Burmeister.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933

Expte. 025775 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, manifiesta que ha desistido de llevar a cabo la obra hasta mejor oportunidad, cuyos documentos fueron aprobados por resolución de fecha noviembre 29 de 1930, y que se refieren a la renovación de desvíos en la estación Burmeister, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Anular el plano G. V. P. 5176 y demás documentos aprobados por la citada resolución para la ejecución de dichas obras.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Autorización para librar al servicio público el coche motor 1051.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 08259 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, solicita autorización para librar al servicio público el coche ómnibus de vía N.º 1051, desde el día 15 del corriente mes, en el ramal a Eugenio Bustos, manifestando que el plano y demás documentos pertinentes los remitirá dentro de breves días y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita llamándole la atención a la recurrente para que en lo sucesivo dé cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, remitiendo en su oportunidad los documentos de práctica.

Comuníquese y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Clausura paso a nivel.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 026283 —P— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico por nota de 27 de marzo ppdo. manifiesta que el paso a nivel de Km. 99.692,05, del ramal de Rawson a Arribeños, cuya clausura fué autorizada por resolución de 9 de enero de 1930, no ha sido clausurado, a pedido del arrendatario general de la propiedad del campo, por cuanto su cierre ocasionaría serios perjuicios, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Anular los efectos de la resolución de 9 de enero de 1930.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Reemplazo coche S. O. 579.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933

Expte. 09757 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, comunica haber retirado definitivamente el servicio interno el coche S. O. 579, adscripto al Departamento Ingeniero Jefe Mecánico, solicitando al mismo tiempo autorización para reemplazar el vehículo mencionado con el coche N.º S. O. 591, perteneciente al Departamento Tracción, actualmente no necesario, conservándolo con su número actual y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa para transferir el coche S. O. 591 al servicio Departamento Ingeniero Jefe Mecánico.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en pasajes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 06866 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, propone acordar la rebaja en pasajes que indica, a los delegados asistentes al Congreso del Comercio y de la Industria del País que se realizará en esta Capital el 24 del corriente, organizado por la Cámara de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese conocimiento en Comercial y si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Modificación coche.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933.

Expte. 019274 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación el plano N.º 27222 G. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con documentos ha introducido modificaciones al coche mixto N.º 1109 anterior proyecto aprobado por resolución de 14 de diciembre ppdo. y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva de que se trata, en sustitución de los aprobados en la resolución a que se ha hecho referencia; a excepción del presupuesto cuyos efectos se dejan subsistentes.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Proyecto de horario.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 05882 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación el proyecto de horario de trenes que propone poner en vigencia durante la próxima temporada de invierno y a partir del 15 de mayo próximo, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el proyecto presentado acusa disminución de servicios, con relación al horario anterior, obedeciendo estas medidas a la merma de tráfico que experimentan algunos de las líneas de la Empresa; pueden aceptarse los servicios propuestos, con carácter precario, hasta tanto las necesidades de un mejor servicio público justifiquen reconsiderar su reimplantación,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario de invierno de que se trata, a regir desde el 15 de mayo próximo, dejando establecido que se aceptan con carácter condicional las supresiones de trenes con relación al horario anterior, como así la del servicio de coche comedor en trenes 7 y 8, entre Retiro Junín;

Hacer saber a la Empresa que deberá hacer las publicaciones de práctica conforme a lo determinado en el artículo 13 de la Ley 2873 y artículo 220, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa fecho archívese

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación propuesta de desvíos estación Cañada Verde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 025773 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, manifiesta que la renovación de desvíos en la estación Cañada Verde, ha sido diferida hasta mejor oportunidad, cuyos documentos fueron aprobados por resolución de fecha diciembre 9 de 1930, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. V. P. 5178 y demás documentos aprobados por resolución de fecha diciembre 9 de 1930 dictada en este expediente para la ejecución de la obra de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación de vía Decauville en la estación General Obligado

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Visto este expediente y los informes en el producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fé, para que de acuerdo al plano N.º 12046 y memoria descriptiva que presenta y se aprueban, lleve a cabo la construcción de una vía Decauville en la estación General Obligado, a [illegible] exclusivo de la Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados, de conformidad a las prescripciones del Decreto de fecha 2 de Noviembre de 929 debiendo la Empresa solicitar de la [illegible] el permiso para cruzar la calle pública.

Comuníquese, previa reposición del sellado tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación cajones para guardar equipos en estación Villa Mercedes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933.

Expte. 033710 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ha desistido de colocar los cajones para equipo de cambistas en la estación Villa Mercedes, cuyos documentos fueron aprobados por resolución de julio 25 de 1930, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Anular los documentos aprobados por resolución de fecha julio 25 de 1930, dictada en este expediente para la ejecución de la obra de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación desvío en estación Ilaló.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933

Expte. 025774 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, manifieste que ha diferido, hasta mejor oportunidad, la renovación de los desvíos en la estación Ilaló, cuyos documentos fueron aprobados por resolución de fecha Noviembre 29 de 1930, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Anular el plano N.º G. V. P. 5175 y demás documentos aprobados por la citada resolución para la ejecución de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación tarifa especial Nº E. 49

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 03225 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone incluir la estación Ramos Mejía en la nómina de estaciones receptoras de leche que figura en la tarifa especial E.49; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Pasajes con rebaja

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 04119 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, con motivo de la Convención anual del Rotary Club, de esta ciudad, a celebrarse en Bahía Blanca, entre el 5 y el 20 de Abril próximo, propone expender pasajes de ida y vuelta al precio de uno de ida más 25 o/o, durante los días 5 al 9 de ese mes, para regresar hasta el 21 del mismo; y

Atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes para semillas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 05776 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, a pedido de un pedido de la Comisión Central Asesora de Protección a los Productores Rurales, propone conceder un 75 o/o de rebaja en lugar del 50 o/o, que corresponde a los transportes por cuenta del Gobierno Nacional, sobre los fletes correspondientes al transporte de las semillas de cereales y forrajes que se adquieran sobre sus líneas destinadas a los agricultores de la Provincia de Entre Ríos; y

Atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica, para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y, si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Suplemento de tarifas número 109.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 04703. —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, los ejemplares impresos, del Suplemento de tarifas número 109; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

1o.) Aprobar del referido Suplemento, la aclaración que se efectúa a la tarifa especial número 1215 y la corrección de la relación número 176/1.

2o.) Legalizar los ejemplares de práctica, del Suplemento de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Comercial, y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebajas en fletes.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 04239 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Parroquia de La Paz (Provincia de Mendoza), propone conceder una rebaja de 50 o/o para el transporte de diversos materiales destinados al arreglo de la Capilla de la misma aforados a tarifa ordinaria y de 25 o/o, para los aforados a tarifa reducida; y

Atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente recabar la documentación de práctica para su oportuno control.

Comuníquese, tómese conocimiento en Comercial, y si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Proyecto tarifa especial para hacienda destinada a invernada.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

Expediente 07633 — P — 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para el tráfico de hacienda vacuna (de consumo), con destino a invernada, el cual anula y reemplaza a la tarifa especial H. 2/2.; pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. Rebajas en pasajes con motivo del Carnaval 1933.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 03978 —P— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede

Se resuelve:

Aprobar las rebajas en pasajes acordadas por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos con motivo del Carnaval 1933, en la forma que expresa el Aviso al Público adjunto.

Comuníquese, y previo conocimiento de Administrativa y Comercial archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación de la tarifa especial C. 82.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 03012 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en mérito a las razones que expone, propone incluir la estación Villa Albas en su tarifa especial Nº C. 82, con el precio de $ 13,20 m/n más 5 o/o, por cada 1.000 kilos divisibles en fracciones de 100 kilos; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar dicha propuesta, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Construcción paso a nivel particular.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 05223 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación del plano Nº G. 5105 y memoria descriptiva, referente a la construcción de un paso a nivel particular en km. 116.939,80, al Oeste de la estación Villa Regina, línea Bahía Blanca a Neuquén, construcción que se efectuará a solicitud y por cuenta de la Cía. Grandes Almacenes del Valle S. A.; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano G.5105 y memoria descriptiva de que se trata, estableciendo que los gastos que se originen por dicha obra no afectarán ninguna de las cuenta de la Empresa.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Levantamiento desvío en estación Tornquist

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 06514 —S— 1893: — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a consideración los documentos de acuerdo a los cuales ha procedido a levantar el desvío particular propiedad del Señor Cipriano Pen, existente en la estación Tornquist y que fué construído de acuerdo a la autorización conferida por resolución de 4 de Marzo de 1898 en estas actuaciones; y

Atento lo precedentemente informado;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para proceder al retiro del desvío de que se trata de acuerdo al plano Nº 23472/G y memoria descriptiva que se aprueban.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Clausura temporaria de desvío.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 06074 —S— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar con caracter temporario el desvío de cruce ubicado en el km 243, entre las estaciones Cachari y Parish por la reducción del tráfico de trenes de pasajeros y a contar del 1º del corriente mes a las 7.00 horas, y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Conceder con carácter precario la autorización que se solicita.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa fecho archívese

M. M. García Torre

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Columnas para cargar petróleo en Plaza Huincul

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 02685 —S— 1932. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instalar un cargadero de petróleo en la playa de la estación Plaza Huincul del Ferrocarril del Sud, de acuerdo a lo indicado el plano Nº D.G. 1142 y memoria descriptiva que acompaña, debiendo los trabajos realizarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Estado. Ampliación tarifa especial C. 2

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 04226 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone hacer extensiva a la estación Talleres la aplicación de los precios de la tarifa especial C. 2, del Ferrocarril Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, para el tráfico de lana; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar dicha propuesta, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M García Torre

Ferrocarril Central Argentino. Clausura paso a nivel público calle Junín de estación Ceres.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 23048 —C— 1931. — Visto este expediente en el que los señores J. Molias y Cía propietarios de un molino que explota en la estación Ceres del Ferrocarril Central Argentino, ocuparon al terreno correspondiente a la calle Junín en el trecho comprendido entre las Avenida Alvear y las vías de dicho ferrocarril, quedando por lo tanto, clausurado el paso a nivel público que existía en la citada calle; y

Considerando:

Que por un convenio celebrado entre la Comuna y Comisión de Fomento de esa localidad, con intervención del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, según constancia que corren agregadas a las presentes actuaciones, la calle Junín ha pasado al dominio de los señores J. Molian y Cía. en el citado trecho y en consecuencia, definitivamente clausurado el paso a nivel.

Que por otra parte, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no encuentra inconveniente alguno para que se mantenga la clausura de dicho pase a nivel, por cuanto no causa en general ningún perjuicio.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que proceda clausurar el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Habilitación desvío km. 77 línea Rosario

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

Expte. 28158—C— 1932. — Visto este expediente en que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita la correspondiente autorización para habilitar al servicio público el desvío de km. 77 (Línea Rosario) a encomiendas y cargas en general, con excepción de maquinarias pesadas y hacienda causas que serían admitidas previo arreglo, y

Considerando:

Que en la actualidad dicho desvío está destinado al tráfico de productos de lechería alcanzando en verano 180 toneladas, en invierno 210 término medio normal,

Que los vecinos frogietan con dificultades para proveerse de artículos de primera necesidad y para el despacho de ciertos productos de la zona que tienen que llevarlos a la estación ferroviaria más próxima por malos caminos.

Que dentro del cuadro del citado desvío existen varias comodidades con depósitos de cargas y encomiendas casa habitación del encargado y oficinas de Administración y demás dependencias.

Que además los principales clientes tienen sus depósitos de mercaderías y productos en las proximidades del dicho desvío lo que le permite efectuar la carga y descarga de los vagones, directamente a los camiones, siendo innecesario por ahora la construcción de un galpón,

Se resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para habilitar para el servicio público de encomiendas y cargas el desvío de que se trata.

Aprobar el proyecto de suplemento presentado por la misma Empresa, relativo a los servicios que prestará en lo sucesivo el desvío de referencia, debiendo emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. Renovación vía entre km. 518/401 y 521/042 ramal Carhué a Rivera.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933

Expte. 023173 —S— 1927.— Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente ha la renovación del material de vía entre los kms. 518.434.26 y 521/012.67 obras ejecutadas de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Junio 30 de 1931 dictada en este mismo, expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma

Capital	$ m/n	12.894.79
Renovación	$ m/n	34.161.64

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese,

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. Plantel para servicio agua.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

Expte. 033102 —C— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la introducción de mejoras en el servicio de agua de la estación Ceres, obra autorizada por resolución de 25 de Febrero de 1932 y cuyo importe de ($ m/n 7.431.21) siete mil cuatrocientos treinta y un pesos con veintiun centavos moneda nacional será imputado a la cuenta Capital

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M García Torre

Ferrocarril Central Argentino. Colocación de cerco de caños viejos en acceso a plataforma estación San Andrés.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

Expte. 03572 —C— 1933. — Visto este expediente y los informes en el producido;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº T. 10934, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la colocación de cerco de caños y construcción de paso de madera para peatones en la estación San Andrés debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M García Torre

Ferrocarril Central Argentino. Servicio de agua.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano C/5732/1 y memoria descriptiva, referente a las obras a construirse en las cercanías del río Dulce, a fin de instalar una toma de agua en el mismo río para proveer un servicio de agua para locomotoras entre las estaciones Atamisqui y Brea Pozo en el Km. 473,427 (progresiva de James Craik) de la línea de Villa del Rosario a Forres; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano C.5732/1 y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. Construcción boletería y depósito para encomiendas y cargas en estación Victoria.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

Expte. 03571 —C— 1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº T. 16.894, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la construcción de una boletería y depósito de encomiendas en la estación Victoria; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. Modificación embarcadero hacienda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

Expte. 03597 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano T. 17005, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la modificación del embarcadero de hacienda de la estación Los Molinos; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 17005, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. Renovación desvíos estación Campana.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

Expte. 01947 —V— 1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº T. 16972, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la renovación de desvío en la playa de la estación Campana debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. Modificaciones edificio usina eléctrica estación Rosario.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

Expte. 018774 —C— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informe en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a las modificaciones efectuadas en la usina eléctrica e instalación de una sub-estación de transformadores estáticos en los Talleres de la estación Rosario, obras ejecutadas de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Diciembre 12 de 1929 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital $ m/n 17214.74

Renovación $ m/n 3.748.71

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho previo desglose de la tela, vuelvan estas actuaciones a Técnica para que por separado inicie los trámites a que se refiere en el último párrafo de su informe de Agosto 22 de 1932.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Instalación contra incendio.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 024631 —C— 1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha remitido hasta la fecha la liquidación final correspondiente a la instalación de un servicio contra incendio en el galpón destinado a depósito de azúcar, en la estación «La Banda», Km. 658 C. 7 del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuyos trabajos fueron ejecutados de acuerdo a la autorización acordada por Resolución Ministerial de 19 de febrero de 1930,

Se resuelve:

Fijar a la referida Administración un plazo de seis meses para que presente a consideración de esta Dirección General los documentos de que se trata.

Comuníquese, y resérvese en Construcciones hasta su oportunidad.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Restablecimiento de rebaja para la zafra 1933.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 06066 —C— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, propone restablecer, para la zafra 1933, la rebaja establecida en su tarifa especial A. 39, entre las mismas fechas que rigiera el año anterior, y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación boletería y plataforma ascendente en estación Belgrano N.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 04301 —C— 1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº T. 17007, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa de Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la ampliación de la boletería y traslado de sala de espera, para señoras del edificio de pasajeros de la estación Belgrano N; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvío para reparación de vagones estación Dean Funes.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 027362 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita la anulación de los documentos aprobados por resolución de fecha febrero 19 de 1930, por estar incluido el desvío propuesto entre las obras que figuran en el plano G. 4297 O, aprobado en el expediente 026058 C 1932 y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Anular el plano N.º G.º 37.910 y demás documentos, aprobados por resolución de fecha febrero 19 de 1930, correspondiente a la construcción de un desvío muerto en la estación Dean Funes.

pondiente a la construcción de un desvío muerto en la estación Dean Funes.

Comuníquese, tómese razón en Comercial Técnica, y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Construcción galpón para depósito de cereales en Km. 187.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 017415 —C— 1924. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha evacuado las referidas vistas, que de estas actuaciones le fueron conferidas, para que modifique la ubicación de la máquina secadora, instalándola fuera del galpón particular existente en la estación Km. 187, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de 6 (seis) días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Deficiencias en el servicio eléctrico Campo de Mayo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 011152 —M— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a pesar de haber vencido el plazo fijado en la vista acordada en este expediente, no ha evacuado los informes requeridos en la misma, y

Considerando:

Que el procedimiento de la Empresa importa una infracción a lo dispuesto en artículo 73 de la Ley 2873,

Se resuelve:

Intimar a la Empresa la evacuación de la vista conferida dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de considerar una infracción distinta cada día que transcurra sin haber dado cumplimiento a dicha exigencia.

Comuníquese, anótese y resérvese en Mesa de Entradas por el término indicado.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Supresión maniobras carga.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

Expte. 015129 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires a pesar de haber vencido el plazo fijado en la vista acordada en este expediente, no la ha contestado hasta la fecha, y

Considerando:

Que el procedimiento de la Empresa importa una infracción a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 2873,

Se resuelve:

Intimar a la Empresa la evacuación de la vista conferida dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de considerar una infracción distinta cada día que transcurra sin haber dado cumplimiento a dicha exigencia.

Comuníquese, anótese y resérvese en Mesa de Entradas por el término indicado.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. Ensanche puente carretero en Avenida Maipú Km. 11/615.47

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

Expte. 016953 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente en el que por resolución de fecha Enero 24 del corriente año se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que de acuerdo a los documentos aprobados por la misma lleve a cabo, el ensanche del puente carretero, existente en el cruce de sus vías con la Avenida Maipú, Km. 11/615.47; y

Considerando:

Que la Municipalidad de Vicente López solicita se ejecute dicha obra a la brevedad posible por así requerirlo el intenso tráfico de la Avenida Maipú.

Que la situación financiera porque atraviesa la Empresa en la actualidad, no le permite por el momento efectuar la referida obra;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba un plazo de un año para la realización de la obra de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponde, tómese razón en Comercial fecho, resérvese en Construcciones.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. Mejoras en estación Aguilares.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

Expte. 022786 —C— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Gº. 3382 A/0, memoria descriptiva y liquidación final correspondiente; documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en sustitución de los anteriormente aprobados, y de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo parte de las obras autorizadas en la estación Aguilares, manifestando que dejará para otra oportunidad la ejecución de las restantes, en razón de su mala situación financiera, y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital $ m/n 10.678.51.

Anular el plano Nº. Gº. 3382/0 y memoria descriptiva aprobados por Resolución de fecha Noviembre 29 de 1928.

Comuníquese tómese razón en Comercial y en Técnica, y pase a Construcciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Desvío Km. 52.950 línea desvío del Rosario a Forres.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

Expte. 06126 —C— 1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano C. 5791, diagrama de señales S. D. 7705 y memoria descriptiva correspondiente, documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de un desvío e instalaciones proyectadas para proteger el empalme en el Km. 52.950 (3ª Sección, Estudio Nº 3), obras en partes construidas como provisorias y que la Empresa se propone conservar por un tiempo, a fin de utilizarlo para la construcción de las instalaciones de dotación de agua que se ubicarán en sus proximidades, en cuanto al costo de esta obra está incluido en el presupuesto general de la línea.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Instalación cañerías.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

Expte. 018317 —C— 1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha remitido hasta la fecha la liquidación final correspondiente a la instalación de cañerías y boca para incendio en la estación San Cristóbal y en los talleres y playa lefiera de la misma, cuyos trabajos fueron ejecutados de acuerdo a la autorización acordada por Decreto de 30 de Junio de 1930,

SE RESUELVE:

Fijar a la referida Administración un plazo de seis meses para que presente a consideración de esta Dirección General la documentación de que se trata.

Comuníquese y resérvese en Construcciones hasta su oportunidad.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Estado. — Instalación tanque petróleo.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

Expte. 012400 —C— 1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha remitido hasta la fecha la liquidación final correspondiente a la instalación de un tanque elevado de hierro, una cisterna de mampostería de dos bocas para la descarga de petróleo, una bomba acoplada a un motor eléctrico y casilla de madera y cinc, en la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte Argentino; cuyos trabajos fueron ejecutados de acuerdo a la autorización acordada por Decreto de 15 de Enera de 1932,

SE RESUELVE:

Fijar a la referida Administración un plazo de seis meses para que presente a consideración de esta Dirección General la documentación de que se trata.

Comuníquese y resérvese en Construcciones hasta su oportunidad.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Instalación tren control Clodomira y Km. 658 C. 7

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

Expte. 018055 —C— 1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha remitido hasta la fecha la liquidación final correspondiente a la instalación de tren control de Clodomira y Km. 658 C. 7 cuyos trabajos fueron ejecutados de acuerdo a la autorización acordada por Decreto de 18 de marzo de 1932,

SE RESUELVE:

Fijar a la referida Administración un plazo de seis meses para que presente a consideración de esta Dirección General la documentación de que se trata.

Comuníquese y resérvese en Construcciones hasta su oportunidad.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Aviso Nº 10

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

Expte. 024382 —C— 1932. — 24951 —F— 1932. — Visto que por Resolución Ministerial del 22 de noviembre ppdo., dictada en estas actuaciones, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para habilitar al servicio condicional de cargas exclusivamente el sector comprendido entre Feliciano y San Jaime de la línea La Paz, Feliciano, San Jaime del Ferrocarril Puerto Diamante, a Gurruzú Cuatiá y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el Aviso Nº 10 de dicho Ferrocarril presentado por la mencionada Administración por frente al servicio indicado, así como también la hoja de distancia kilométrica respectiva que acompaña a aquél de las estaciones; kilómetros 350 369 y 382.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica; tómese razón en Administrativa Comercial Control Trabajo Ferroviario, y pase a Construcciones.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Apertura paso a nivel.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

Expte. 623386 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano T. 16916 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con cuyos documentos proyecta construir un paso a nivel particular, en el Km. 247/913, estación Manuel Ocampo, a pedido y por cuenta del señor L. M. Ocampo, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 16916 y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Corrida trenes sin autorización

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

Expte. 05973 —C— 1933. — Visto que la Inspección General de Administrativa denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, sin solicitar la correspondiente autorización de esta Dirección General, ha dispuesto que desde el 11 y 12 de marzo ppdo. corran los trenes a vapor adicionales Nos. 17 y 18 los sábados y domingos respectivamente, entre Campo de Mayo y Federico Lacroze, y

CONSIDERANDO:

Que al evacuar la vista que con tal motivo le fuera conferida a la Empresa, ésta manifiesta que se trata de un ensayo convenido entre la misma y el Comando del Ejército del Acantonamiento de Campo de Mayo, con el propósito de ofrecer mayores facilidades a las tropas que salen con licencia el sábado para regresar el domingo, agregando que no sometió a la aprobación el horario respectivo porque las horas y cantidad de trenes no están determinados definitivamente, considerando además a los mismos como servicios especiales de la sección eléctrica;

Que no puede conceptuarse igual un servicio proyectado anticipadamente, como lo manifiesta la misma Empresa, y el que sea necesario realizar a determinadas horas por afluencia extraordinaria de pasajeros, agregando uno o más tranvías;

Que no se trata de trenes especiales en cuyo caso debió dar cumplimiento a lo dispuesto en las circulares Nos. 33 de 1927 y 8 de 1928, sino de adicionales a correrse los sábados y domingos si el ensayo diera resultado, aunque pudieran modificarse las horas de corrida;

Que nada impedía que la Empresa solicitara en oportunidad la aprobación para los servicios de que se trata, a título de ensayo, y

Teniendo en cuenta:

Que independientemente de considerar el hecho denunciado, cabe tener presente la circunstancia de que el Ferrocarril Central de Buenos Aires, en el expediente 030222 —C— 1932, gestiona la autorización para hacerse cargo de los servicios del ramal a Campo de Mayo y San Martín, por lo que puede contemplarse el caso, sin perjuicio de lo que se disponga en el expediente referido,

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por el procedimiento adoptado, debiendo la misma presentar el horario correspondiente en caso de continuar corriendo los trenes precedentemente indicados, aunque sea a título de ensayo, ya que se trata de trenes a vapor que deben circular en una sección de la línea donde hasta ahora circulaban solamente tranvías eléctricos.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento provisorio de un Cónsul del Uruguay, adscripto al Consulado General en Buenos Aires.

En la fecha se ha reconocido provisoriamente al señor Antonio M. Márquez, en el carácter de Cónsul, adscripto al Consulado General del Uruguay en Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1933. — Carlos A. Alcorta.

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Aurelio Riomayor**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1933. — El Secretario. v-6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Panceri** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1933. El Secretario. v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Paulino Ferreyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1933. El Secretario. v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Nuncio Di Vecchio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1933. El Secretario. v-6 julio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, correspondiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al [illegible] BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1925, Expediente A. 35.926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

69|2060

NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY Ltd

COMPAÑIA DE SEGUROS

PAIS DE ORIGEN: **GRAN BRETAÑA**

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle St. — LONDRES.
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 — BUENOS AIRES
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 14 de Septiembre de 1923 y 16 de Junio de 1928
Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898, 29 de Diciembre de 1916, 28 de Junio de 1921, 9 de Noviembre de 1922 y 27 de Diciembre de 1927
Ramos que explota: **Incendios y Marítimos**

Capital autorizado	....	£ 6.000.000
,, suscripto	....	,, 4.000.000
,, realizado	....	,, 2.437.500

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE

Del 1.º de Abril al 30 de Junio de 1932 - 35º Ejercicio de esta Sucursal

DEBE	o$s.	m$n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		400.000.—
Caja y Bancos		23.361.10
Propiedades inmuebles		450.000.—
Letras de Tesorería		150.000.—
Diversos deudores	1.757.98	28.201.38
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación	40.—	46.228.76
Mobiliario y material		
Cuentas de orden		187.500.—
	1.797.98	1.285.291.24